

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS– DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Quiero informarle Señor Presidente Municipal, que existe la asistencia de veinticuatro Regidores, y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Legalmente Instalada.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fecha:
 - ❖ Sesión Ordinaria: 12 de Mayo de 2006.
 - ❖ Sesión Solemne: 16 de Mayo de 2006.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, relativa al mes de Mayo.
- VI. Lectura del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a las actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de mayo del presente año, del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla".
- VII. Lectura del Informe que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Educación Superior, Arte

y Cultura; con relación al documento que contenga las previsiones adecuadas y necesarias para el otorgamiento de la "CÉDULA REAL".

- VIII.** Lectura del Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública en cumplimiento a la instrucción dada por el Honorable Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil seis.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se autoriza la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, para el establecimiento de una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se instruye al Tesorero Municipal a realizar el pago de la cuota anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC).
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Jesús Encinas Meneses, Fernando Rojas Cristerna, Fernando Fermín Castillo Carvajal y María Luisa Meza y Viveros por el que se instruye a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, así como, la de Salubridad y Asistencia Pública, trabajen de manera conjunta para conformar el Consejo Municipal de Bioética.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se crea el Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales (Trámite se turna a Comisión).
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera

conjunta los CC. Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa, José Luis Rodríguez Salazar y Luz María Montserrat Cabrera Montaña; por el que se crea la Presea “Puebla de Zaragoza”.

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública por el que autoriza la modificación a los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos, al Archivo General Municipal de Puebla.

XV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante contrato de compra-venta, el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe número 2821 Colonia Rancho Colorado que será destinado para albergar las instalaciones del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI) perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

XVI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, por el que se destinan al servicio del Sistema DIF Municipal, por el término de veinte años, los inmuebles que a continuación se describen: cuatro casas, con número oficial del cuatrocientos trece interior uno, al cuatrocientos trece interior cuatro, todas ubicadas en la Cerrada Francisco I. Madero de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche de esta Ciudad, a fin de utilizarlas como oficinas administrativas centrales por parte del DIF Municipal.

XVII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, mediante

el cual se destinan al servicio del Sistema DIF Municipal, por el término de veinte años, los inmuebles que a continuación se describen: la casa número ocho y el terreno en que se ubica, de la Calle Eduardo Cue Merlo, de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, de este Municipio de Puebla, a fin de instalar la “Unidad Médica Integral”; y la casa número mil novecientos cuatro letra “A”, de la Avenida Reforma de esta Ciudad, para las oficinas denominadas “Mi Casa es el Juego” .

XVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el programa de incentivos para el personal que ejerza funciones de fiscalización en las áreas de dirección, supervisión, inspección, auditoría y operativa .

XIX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan de manera conjunta las comisiones de Gobernación Justicia y Seguridad Pública; Patrimonio y Hacienda Municipal; y Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante Contrato de Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 M2 respecto del polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales .

XX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2006, del ejercicio fiscal correspondiente

XXI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el proyecto del Orden del Día presentado.

Si no hay intervenciones proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos, gracias.

Los que estén por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, en virtud de que se circularon previamente las Actas de las Sesiones de Cabildo de fechas doce y dieciséis de Mayo del año en curso, Informes, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, y Solemne de fechas doce y dieciséis de Mayo, del año en curso, considerandos y antecedentes de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo e informes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: Señor pido la palabra.

Nada más quisiera hacer mención de que en el punto número VIII, en su momento, se me permita me permitiera dar lectura al punto resolutivo.

El **Presidente Municipal**, dice: está sometido a consideración la dispensa de la lectura y la propuesta del Regidor con relación al punto VIII, eso es; muy bien.

Bueno, con esa consideración le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, los que estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo Ordinaria y Solemne de fechas doce y dieciséis de mayo respectivamente, considerandos y antecedentes de los dictámenes y puntos de acuerdo e informes, excepto el punto VIII que se refiere al informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, incluidos los asuntos generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Alguno de los integrantes del Cabildo que esté por la negativa

¿En abstención?.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas doce y dieciséis de Mayo respectivamente del año en curso, considerandos y antecedentes de los dictámenes, excepto el VIII, puntos de acuerdo e informes y asuntos generales, para dar lectura únicamente a sus resolutivos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fecha:

- ❖ Sesión Ordinaria: doce de Mayo de dos mil del seis.
- ❖ Sesión Solemne: dieciséis de Mayo del dos mil seis.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia de que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estuvieran por aprobar las Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria: doce de Mayo de dos mil seis,
y
- ❖ Sesión Solemne: dieciséis de Mayo de dos mil seis.

Manifiésteno levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Algún Regidor o alguna Regidora por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBAN, las Actas de Cabildo Ordinaria y Solemne de fechas doce y dieciséis de Mayo respectivamente del año en curso

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, le informo a todos ustedes que fue remitida a cada uno, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Mayo de dos mil seis.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la Lectura del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a las actividades correspondientes al periodo comprendido del dieciséis de febrero al quince de mayo del presente año, del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla".

HONORABLE CABILDO:

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 129 Y 138 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTA HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE DOS MIL SEIS, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II.- Que los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio del rastro.
- III.- Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones.
- IV.- Que una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V.- Que una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo, teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior, se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO.- En cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se rinde el Informe Trimestral correspondiente al periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de mayo de dos mil seis, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertase.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 08 DE JUNIO DE 2006.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

**INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA
INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO DE
2006 AL 15 DE MAYO DE 2006.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.

1. ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
2. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
3. REUNIÓN DE TRABAJO CON ESTIBADORES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO Y ESTABLECIMIENTO DE CIERTOS LINEAMIENTOS PARA SUS ACTIVIDADES.
4. REUNIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA PARA LA REVISIÓN DE AVANCES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (1)
5. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL C. LEOPOLDO ARELLANO CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, RESPECTO A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. (37)
6. COMPARECENCIA ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA. (1)
7. COMPARECENCIA ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA. (1)
8. REUNIÓN CON DIRECTIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA LA REVISIÓN Y NEGOCIACIÓN DE PAGOS PENDIENTES. (2)

9. REUNIÓN CON AUDITORES EXTERNOS DEL DESPACHO FRAYSSINIER MORÍN S.C. (2)
10. ENTREGA DE UNIFORMES AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, RESPECTO A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. (1).
11. REVISIÓN PERMANENTE A LAS INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE INDICACIONES Y MEJORAS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL.
12. REUNIÓN EN CONTRALORÍA MUNICIPAL, TEMA: AUDITORÍA APLICADA A INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, TEMA: MEJORA EN EL SERVICIO QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL. (5)
13. REUNIÓN CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCTORES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, TEMA: MEJORA EN EL SERVICIO QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL. (4)
14. REUNIÓN EN SECRETARÍA GENERAL CON EL LIC. IGNACIO MIER VELASCO. TEMA: DIVERSOS ASUNTOS TRATADOS Y A TRATAR EN LAS SESIONES DE CONSEJO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (3).
15. REUNIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, CON EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ING. FRANCISCO ABLANEDO, TEMA: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL "POA" 2005. (1)
16. REUNIÓN CON EL REGIDOR PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO, TEMA: PRESENTACIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL ANTE LOS REGIDORES Y SITUACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL. (1)
17. REUNIÓN CON EL COMITÉ DE FOMENTO Y SALUD ANIMAL DE PUEBLA. (1)=
18. REUNIÓN CON LA EMPRESA SUD CHEMIE, TEMA: AVANCES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE DESECHOS DEL RASTRO Y PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
19. REUNIÓN CON EL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, TEMA: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (2)
20. REUNIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL. (2)
21. REUNIÓN CON EL LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. (2)

22. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL MVZ FRANCISCO LÓPEZ, INSPECTOR SANITARIO DE SAGARPA, TEMA: DIVERSOS ASUNTOS DEL SACRIFICIO DE GANADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
23. REUNIONES INTERNAS DE TRABAJO, TEMAS: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL, REVISIÓN ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, SEGUIMIENTO DE INDICACIONES DADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL RASTRO MUNICIPAL. (67)

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD.

24. SE RECIBIÓ INGRESO NETO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA I.D.A.P. TALES COMO: SACRIFICIO DEL DÍA, SACRIFICIO EXTRAORDINARIO, CÁMARA FRIGORÍFICA, INSPECCIONES SANITARIAS EXTERNAS, DANDO UN TOTAL DE \$4M287,921.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CERO CENTAVOS M.N.).
25. REUNIÓN DE TRABAJO EN SINDICATURA MUNICIPAL, CON SU TITULAR, EL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ; EL ADMINISTRADOR GENERAL DE I.D.A.P. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE IDAP, LA SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO SUTIC, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO SUTIC SECCIÓN CUATRO. PARA REVISIÓN Y FINALMENTE FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
26. PRESENTACIÓN Y PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS RETENCIONES DEL ISR DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2006.
27. PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DE CHEQUES PARA PAGO DE SERVICIOS A PROVEEDORES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA.
28. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE DOS MIL SEIS, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
29. SE ASISTIÓ A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE I.D.A.P., PARA LA APROBACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS ENTRE ELLOS LA APLICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2005, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA Y PROPUESTA DE DESCUENTO A EMPACADORES.
30. CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD SCG MEDIANTE PÓLIZAS DE INGRESO

DIARIO Y CHEQUES, ASÍ COMO DE BIENES PATRIMONIALES.

31. ELABORACIÓN DE NÓMINAS SEMANALES.
32. INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DEL 1.5% ESTATAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL DOS MIL SEIS.
33. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIMESTRAL (ENERO, FEBRERO Y MARZO DE DOS MIL SEIS) DE PAGO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES).
34. REVISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE I.D.A.P., ASÍ COMO ACTUALIZACIONES DEL ORGANIGRAMA.
35. CÁLCULO Y PAGO OPORTUNO DEL SUA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE DOS MIL SEIS.
36. PAGO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CELEBRADO CON EL IMSS, POR CUOTAS OBRERO PATRONALES PARCIALIDAD NO. 20, 21, 22 Y 23.

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE RECURSOS HUMANOS.

37. REUNIÓN CON LOS ESTIBADORES PARA ESTABLECER CIERTOS LINEAMIENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE IDAP. (1)
38. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL ABOGADO PRÁXEDIS CARITINO BRAVO TRACATELPA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, PARA VERIFICAR EL ESTADO PROCESAL DE LOS ASUNTOS LABORALES DE I.D.A.P. Y REVISIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. (30)
39. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL ABOGADO JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, ASESOR DEL ÁREA FISCAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, PARA REVISAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE TIENE IDAP, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CNA 682/05, EN COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. (10)
40. REUNIONES EN COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA), PARA VERIFICAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CNA 682/05. (2)
41. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLES A SUELDOS SIGNADO ENTRE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA Y LA C. MA. DEL CARMEN ROSETE FLORES POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA.
42. SE ASISTIÓ A LAS AUDIENCIAS EN LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RELACIÓN A LOS CINCO ASUNTOS LABORALES EN QUE I.D.A.P. TIENE EL

CARÁCTER DE DEMANDADO. LO ANTERIOR RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES D-3/157/02, D-2551/03, D-1256/04, H-1309/05.

43. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS DIVERSAS UNIONES DE INTRODUCORES DE GANADO, QUE SACRIFICAN SUS ANIMALES EN I.D.A.P. PARA ATENDER DIVERSAS INQUIETUDES CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y AL PROYECTO "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL".
(5)
44. CONCLUSIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO.
45. DEPÓSITO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON EL S.U.T.I.C EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
46. SE REALIZÓ REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
47. SE CONTESTARON DIVERSOS OFICIOS QUE SE RECIBIERON POR PARTE DE UNIONES DE INTRODUCORES ANTES MENCIONADAS, DANDO ATENCIÓN A SUS PETICIONES Y RECLAMACIONES.
48. SE REALIZÓ Y ENVIÓ QUINTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE INDUSTRIAL DE ABASTO PUEBLA, A DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
49. REUNIÓN DE TRABAJO EN SINDICATURA MUNICIPAL, PARA VERIFICAR LA FORMA DE PAGO A QUE FUE CONDENADO I.D.A.P. CON RELACIÓN AL JUICIO LABORAL NÚMERO D-157/2002. HAN ASISTIDO LOS ACTORES Y SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL SÍNDICO MUNICIPAL Y EL APODERADO LEGAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (1)
50. SE REALIZARON LAS SOLVENTACIONES REQUERIDAS EN LA AUDITORÍA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE COMISARIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ADSCRITO A LA SUBCONTRALORÍA DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL.
51. SE HAN GIRADO DIVERSOS MEMORANDUMS A LAS DOS DIRECCIONES DE I.D.A.P., PARA REALIZAR DIVERSAS SOLICITUDES EN CUANTO A SITUACIONES INTERNAS DEL PERSONAL DE I.D.A.P.
52. SE HAN CONTESTADO DIVERSOS OFICIOS PRESENTADOS POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN

CUATRO, EN ATENCIÓN A SUS DIVERSAS SOLICITUDES, DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

53. SE REALIZARON DIVERSOS CAMBIOS EN EL PERSONAL DE I.D.A.P., ADECUÁNDOLO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE I.D.A.P.
54. SE HAN DADO DIVERSAS ASESORÍAS A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE I.D.A.P.
55. RESPECTO AL EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR PARTE DEL SINDICATO SUTIC SECCIÓN CUATRO, SE HA LLEGADO A UN ACUERDO.
56. SE ENVIARON EN TIEMPO Y FORMA LAS NOTICIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL.
57. SE HAN CONTESTADO EN TIEMPO Y FORMA, DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
58. SE ASISTIÓ A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE I.D.A.P. EN PALACIO MUNICIPAL, LEVANTÁNDOSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
59. SE REALIZÓ REUNIÓN CON EL REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO EMPRESARIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, LIC. SALVADOR MELÉNDEZ, PARA VERIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NOS DAN.
60. SE HAN REALIZADO Y REVISADO LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE SE LLEVARON A CABO CON I.D.A.P., ASÍ COMO SUS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO SE HAN SOLICITADO.
61. SE HAN ATENDIDO LOS DIFERENTES ACCIDENTES DE TRABAJO SUFRIDOS POR LOS TRABAJADORES DE I.D.A.P., QUIENES SE HAN CANALIZADO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA ANTE EL SERVICIO MÉDICO QUE PRESTA SUS SERVICIOS A I.D.A.P.
62. SE HAN REALIZADO LAS ALTAS Y BAJAS DE DIFERENTES TRABAJADORES DE I.D.A.P.
63. SE ACUDIÓ A DIVERSAS REUNIONES QUE HAN CONVOCADO EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN PALACIO MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN AL TALLER DE PRÁCTICAS. TEMA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.
64. SE LES HA AUXILIADO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN

LO CONCERNIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

DIRECCIÓN OPERATIVA.

65. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCTORES QUE SACRIFICAN SU GANADO EN I.D.A.P. ASÍ COMO INTRODUCTORES DE GANADO INDEPENDIENTES. (5)
66. REUNIÓN CON SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIAS OPERATIVAS, SE TRANSFORMARON LOS TANQUES DE OXIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN A BIODIGESTORES, PARA EL TRATAMIENTO DE LA SANGRE. DIARIAMENTE SE REALIZA LA SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS.
67. SE HAN REALIZADO, POR UN LABORATORIO ACREDITADO PARA TAL FIN, LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA PARA LLEVAR UN HISTORIAL EN CUANTO A NUESTROS CONTAMINANTES Y ACTUAR EN CONSECUENCIA, SEGÚN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA.
68. SE REALIZÓ LA COMPOSTA HASTA EL MES DE ABRIL.
69. SE ENVÍA INFORME MENSUAL ESTADÍSTICO A INEGI Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
70. REESTRUCTURACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA UN MEJOR RENDIMIENTO DEL MISMO.
71. SE ESTÁ INSTRUMENTANDO EL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE LOS POES, EN SUS CUATRO ETAPAS, QUE PERTENECE AL PROYECTO ESTRATÉGICO DE MEJORA EXTERNA.
72. ACTUALMENTE SE REALIZA EL EMBARCADERO DE VÍSCERAS DE CERDO SEGÚN LO ESTABLECE LA NOM-008-ZOO-1994
73. SE INSTRUMENTA PLAN DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE AGUA POTABLE.
74. SUPERVISIÓN DIARIA A LAS INSTALACIONES DE IDAP Y AL SACRIFICIO DE RES, CERDO Y OVINOS.
75. INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS PARA CUMPLIR CON LA NORMA Y CERTIFICAR EL ÁREA DE CERDOS.
76. CONTINÚA LLEVÁNDOSE A CABO EL PROGRAMA DE DESRODENTIZACIÓN Y FUMIGACIÓN DENTRO DEL RASTRO.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN SANITARIA EXTERNA.

77. REUNIÓN DE TRABAJO CON INTRODUCTORES E INSPECTORES EXTERNOS. (10)

78. SE VISITARON LOS SIGUIENTES MERCADOS: LA ACOCOTA, EL MERCADO HIDALGO, EL CINCO DE MAYO, VENUSTIANO CARRANZA, JORGE MURAD, EN XONACATEPEC, MERCADO DE AMALUCAN, CENTRAL DE ABASTOS, MERCADO ZAPATA, VEINTE DE NOVIEMBRE, MERCADO ZARAGOZA, PARA QUE PAGUEN LOS DERECHOS QUE REALMENTE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2005. SE RECAUDARON CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, UN MONTO DE \$333,597.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), DE ACUERDO AL REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE I.D.A.P.
79. SE VISITARON DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN CON CARNE, PARA CONSUMO HUMANO, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES PARA EL MISMO FIN Y CON EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE POR INTRODUCIR CARNE AL MUNICIPIO DE PUEBLA.

PUEBLA, PUE. A 15 DE MAYO DEL AÑO 2006.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día, es la Lectura del Informe que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Educación Superior, Arte y Cultura; con relación al documento que contenga las previsiones adecuadas y necesarias para el otorgamiento de la "CÉDULA REAL".

HONORABLE CABILDO

INFORME QUE PRESENTAN LOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, CON RELACIÓN AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO, ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REGULE EL OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA REAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 97 FRACCIONES I Y II, 98, 99 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL

MUNICIPIO DE PUEBLA:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que de acuerdo al artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.
- IV. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Abril de 2006, se instruyó a las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Educación Superior, Arte y Cultura trabajarán unidas para estudiar, dictaminar y someter a discusión el documento que contenga las provisiones adecuadas y necesarias para el otorgamiento de la Cédula Real, con previa autorización del Ayuntamiento.
- V. Que el día 23 de mayo de 2006 se llevo a cabo la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Educación Superior, Arte y Cultura; en la cual se trató el Estudio y Análisis y elaboración del documento que contenga las provisiones adecuadas y necesarias para el otorgamiento de la Cédula Real, dentro del marco del 475 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Puebla.
- VI. Que dentro de la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Educación Superior, Arte y Cultura previa intervención de los integrantes de las Comisiones antes mencionadas determinaron que el tema en discusión siguiera en análisis y estudio.

Con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se rinde ante este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

Estas Comisiones Unidas siguen recopilando la información necesaria para poder dictaminar la propuesta de los Regidores Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández referente al estudio, análisis de una disposición administrativa mediante la cual se regule el otorgamiento de la Cédula Real, por lo que una vez que concluyan con su estudio y análisis se presentará ante este Honorable Cabildo el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE JUNIO DE 2006.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- PRESIDENTA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura pasamos al siguiente punto.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública en cumplimiento a la instrucción dada por el Honorable Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil seis.

Y en virtud del acuerdo para el Orden del Día, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Presidente y procede a dar lectura del informe:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIONES I, IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27, 29, FRACCIONES VIII Y IX, 99 Y 100,

DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DADA A ESTA COMISIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL INFORME, RELACIONADO CON EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS PROBABLES ACTOS DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS, QUE PRESUNTAMENTE INVOLUCRAN AL REGIDOR FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, en términos de lo que señalan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.- Que son facultades y obligaciones de los regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como las que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones I, IV, V y IX de la Ley Orgánica Municipal
- III. Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de las Comisiones permanentes esta la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.- Que los Regidores forman parte de un cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, y que es obligación de los mismos, proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.- Que las Comisiones deberán sesionar por lo menos una vez por mes, y que despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo, en términos de lo establecido por los artículos 99 y 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil seis, se instruyo a la Comisión de Gobernación, Justicia

y Seguridad Pública, para que realizará al interior de la misma, el correspondiente estudio y análisis de los probables actos de tráfico de influencias en los que se presuntamente esta involucrado el Regidor Fernando Fermín Castillo Carvajal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, rinde el siguiente:

I N F O R M E

En la reunión de trabajo que fue convocada para el día veintitrés de mayo del año en curso, y en cumplimiento a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil seis, fue tratado para su estudio y análisis, el asunto relacionado con los probables actos de tráfico de influencias en los que presuntamente está involucrado el Regidor Fernando Fermín Castillo Carvajal.

En dicha reunión y después de los comentarios vertidos por los Regidores miembros de la Comisión, así como de los que asistieron como invitados a esta Mesa de Trabajo, se acordó por esta Comisión y con la aprobación de todos los integrantes de la misma, que se continuará con el estudio y análisis del mismo, hasta reunir la documentación necesaria para estar en posibilidades de dictaminar al respecto.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 8 DE JUNIO DE 2006.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Estamos en espera del informe que rendirá el Regidor Fermín Castillo, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO NUEVE

El Presidente Municipal, menciona: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, para el establecimiento de una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del

Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, FRACCIÓN V, 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105, FRACCIONES III, INCISO B) Y XI, 107, 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, 70, 74, 75, 76, 77, 78, FRACCIONES XVIII Y XIX, 91, FRACCIONES III Y XXVI, 92, 94, 96, FRACCIONES II Y V, 135 Y 138, FRACCIONES VII Y XII, INCISO A), 159, FRACCIÓN IV Y 161, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 35, 98, 99, 100, 103 Y 104, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL A LA SALUD.

CONSIDERANDO.

- I. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. En lo conducente.
- II. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “Los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales”.

- III. Que el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas, en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de esta Constitución”.
- IV. Que el artículo 57, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, precisa que es facultad del Congreso del Estado, autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de estos.
- V. Que el artículo 79, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “Es facultad y obligación del Gobernador del Estado, someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los municipios”.
- VI. Que el primer párrafo, del artículo 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”.
- VII. Que los artículos 107 y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter municipal y especiales, estableciendo mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.
- VIII. Que el artículo 12, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece: “Las leyes se ocuparán de la atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de salud de las niñas y los niños”.
- IX. Que el artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal, dispone: “El

Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado”.

- X.** Que el artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal, dispone: “Son atribuciones de los Ayuntamientos: ... Fracción IV.- Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación;... Fracción XV.- Designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las comisiones que se determinan en la presente Ley; Fracción XVII.- Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; ... Fracción XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; Fracción XIX.- Establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio, por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;..... Fracción XXXVIII.- Celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio; Fracción LVIII.- Prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden.
- XI.** Que el artículo 80, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, establece: Que los reglamentos que se expidan contarán entre otras cosas, con las materias de regulación normativa, entre otras, con la preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.
- XII.** Que la fracción XXVI, del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal, establece: La facultad y obligación del Presidente Municipal, de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia, y demás ramos de la administración pública municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.
- XIII.** Que los artículos 92 y 94, de la ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e

instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Por su parte, el artículo 96, establece las comisiones permanentes, entre las cuales se encuentra la de Patrimonio y Hacienda Municipal.

XIV. Que la fracción III, del artículo 150, de la Ley Orgánica Municipal, dispone “El gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente: III.- Centros de Salud Pública”, en lo conducente.

XV.- Que el artículo 94, de la Ley Orgánica Municipal, con relación con el 95, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes y transitorias, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal. Dicha comisión tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en Pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

XVI. Que el artículo 140, de la Ley Orgánica Municipal, señala: “El Patrimonio Municipal, se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado”.

XVII. Que el artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además, en su fracción IV, previene: “Podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio”.

XVIII. Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su artículo 341, establece: “El patrimonio municipal se integra por I.- Bienes de Dominio Público; y II.- Bienes de dominio Privado”.

XIX. Que el artículo 342, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece “Son bienes del dominio público: Fracción II.- Los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público; los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento”.

XX. Que el artículo 347, del mismo ordenamiento legal reza: “El Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales”.

XXI. Que el artículo 354, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece: “Los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realice el municipio o los organismos con violación en lo dispuesto en esta parte, serán nulos de pleno derecho.

En todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del Municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento, en la forma y términos que establezca la legislación aplicable.

Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento”.

XXII. Que los artículos 2190, 2194, 2199, 2202, fracción II, 2204, fracción III, 2212 y 2213, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y, que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXIII. Que es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello, un desarrollo sustentado con calidad de vida, con sentido social y obligación de apoyar, regulando acciones que persigan el mejoramiento de las condiciones de salud colectivas y particulares en el Municipio.

XXIV. Que de conformidad con el punto 3.4, denominado Imagen Urbana, del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, relativo a las estrategias y líneas de acción, inciso i), dispone que es objetivo de este Gobierno Municipal, entre otros, el de generar un programa de recuperación y habilitación de predios, propiedad del Ayuntamiento.

XXV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, del Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, tiene como objetivo coadyuvar con la Secretaría del ramo, en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales, asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los

convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXVI. Que una de las atribuciones de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de acuerdo en lo establecido en el artículo 5, fracción XII, del Decreto de creación del organismo descentralizado, será coadyuvar con las autoridades de salud, en apoyo a los Municipios, para el fomento y cuidado de la salud, dentro del ámbito de competencia.

XXVII. Que de conformidad con lo señalado en el Decreto de creación, el patrimonio del organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, se constituye de acuerdo al artículo 6, fracción IV, entre otras, por las donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieran o se constituyeren en su favor.

XXVIII. Que por escritura número dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha veintidós de septiembre de dos mil cinco, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Diecinueve, de las de esta Capital, a cargo del señor Abogado FABIÀN GERARDO LARA SAID, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo la partida 851088, índice de predio mayor número 367080, se hizo constar la donación pura, a título gratuito y sin limitación alguna, que otorgó "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, por instrucciones expresas del Comité Técnico del fideicomiso en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, entre otras, respecto del polígono K1, del predio fusionado denominado "San Isidro Castillotla", perteneciente a la Antigua Hacienda de San Diego Castillotla, del Municipio de Puebla, con una superficie total de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS, NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

XXIX. Que en la cláusula octava, del capítulo primero, del contrato de donación descrito en el párrafo anterior, el Ayuntamiento aceptó la donación a título gratuito, en términos de lo establecido por la fracción III, del artículo 2204, del Código Civil para el Estado y los artículos 32, fracción V, 33, fracción I y 39, de Ley de Fraccionamientos del Estado de Puebla.

XXX. Que respecto del polígono K1, citado en el punto veintiocho romano, de este dictamen, única y exclusivamente, será objeto de donación, una fracción de terreno que forma parte del polígono K1, del predio fusionado denominado "San Isidro Castillotla", perteneciente a la Antigua Hacienda de San Diego Castillotla, del Municipio de Puebla, con superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, a la que actualmente según alineamiento y número oficial otorgado por la Dirección de Administración Urbana, le corresponde el número oficial dos mil setecientos diez, de la Calle Ciento Treinta y nueve Poniente, del Fraccionamiento "San Isidro Castillotla", de esta Ciudad, Que dicha fracción, tiene las medidas y colindancias siguientes:
AL NORTE.- En tres tramos:

- 1).- De poniente a oriente, en 19.65 ml, con Avenida 137 "B" Poniente;
 - 2).- De norte a sur, en 14.50 ml, con Avenida 137 Poniente;
 - 3).- De poniente a oriente, en 26.50 ml, con Avenida 137 "B" Poniente;
- AL SUR.- En 46.15 ml, con Avenida 139 Poniente;
- AL ORIENTE.- En tres tramos:
- 1).- De norte a sur, en 45.65 ml, con propiedad particular;
 - 2).- De poniente a oriente, en 15.50 ml, con propiedad particular;
 - 3).- De norte a sur, en 2.50 ml, con Calle 27 "A" Sur; y
- AL PONIENTE.- En 62.50 ml, con fracción II.

XXXI. Que la seguridad jurídica del patrimonio, es base fundamental del desarrollo armónico de la sociedad, más aun cuando recae en inmuebles de dominio público, destinados a construir en ellos, instalaciones para proporcionar servicios de salud.

XXXII. Que a efecto de tener seguridad jurídica respecto de la fracción de terreno, del inmueble citado, en donde se construirá una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud, se ha solicitado de forma respetuosa, la donación a título gratuito del predio que se ocupará, para así contar con el título legal de propiedad. Aunado a lo anterior, se cuenta con autorización para la subdivisión del polígono del que forma parte la fracción a donar, según oficio S.A.U.O.P.E/D.A.U/A.F/1669, expediente 1180/06, referencia CG 80 y 84, de fecha veintidós de mayo de dos mil seis, así como con factibilidad de uso de suelo, según oficio FUS 435/06, de fecha veinticinco del mismo mes y año, ambos expedidos por la Dirección de Administración Urbana.

En mérito de lo expuesto y fundado, tomando en consideración que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de la fracción de terreno que forma parte del polígono K1, del predio fusionado denominado "San Isidro Castillotla", perteneciente a la Antigua Hacienda de San Diego Castillotla, del Municipio de Puebla, a la que actualmente según alineamiento y número oficial otorgado por la Dirección de Administración Urbana, le corresponde el número oficial dos mil setecientos diez, de la Calle Ciento Treinta y nueve Poniente, del Fraccionamiento "San Isidro Castillotla", de esta Ciudad, en el que se construirá una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud; y siendo la seguridad jurídica, un fundamental valor y derecho, resulta conveniente la transmisión de dicho bien inmueble, en donación pura, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por lo que esta Comisión, tienen a bien poner a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la donación pura, a título gratuito, que otorgará este Honorable Ayuntamiento de Puebla, única y exclusivamente, respecto de una fracción de terreno que forma parte del polígono K1, del predio fusionado denominado "San Isidro Castillotla", perteneciente a la Antigua Hacienda de San Diego Castillotla, del Municipio de Puebla, a la que actualmente según alineamiento y número oficial otorgado por la Dirección de Administración Urbana, le corresponde el número oficial dos mil setecientos diez, de la Calle Ciento Treinta y nueve Poniente, del

Fraccionamiento "San Isidro Castillotla", de esta Ciudad, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se establecen en el considerando XXX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Doctor JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, Presidente Constitucional del Municipio de Puebla, Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, Síndico Municipal y Licenciado MOISES IGNACIO MIER VELASCO, Secretario del Ayuntamiento, a celebrar contrato de donación pura, a título gratuito, única y exclusivamente, respecto de la fracción de terreno citada en el punto inmediato anterior, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, para construir en ella, una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud; dicho Contrato será elaborado por la Sindicatura municipal.

Al efecto, este Honorable Ayuntamiento de Puebla, se reserva en propiedad una superficie restante del polígono K1, descrito anteriormente, con superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS,

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para realizar tantas cuantas gestiones sean necesarias, así como los trámites correspondientes, en términos de lo que dispone el artículo 79, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometiendo a la aprobación del Honorable Congreso del Estado, la transmisión de propiedad, mediante donación pura, a título gratuito, así como tramitar la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado. .

CUARTO.- Se instruye al Ciudadano Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que el inmueble objeto del presente dictamen, se desincorpore del Patrimonio Municipal y, de los inventarios y padrón de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a su cargo, previa autorización que de la misma haga el Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JUNIO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL-RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Fernando Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, manifiesta: muy buenas tardes Señor Presidente, Señores y Señoras Regidoras, en realidad esta donación de este terreno, viene siendo la segunda donación que esta gestión hace en este caso a la Secretaría de Salud, hoy precisamente se inaugura una de las clínicas que habían quedado durante tres años estacionadas, en la Junta de Sebastián de Aparicio, y con la donación que en este momento seguramente salga como resolutivo de esta reunión, se va a beneficiar el sur de la ciudad.

Esta unidad va a tener una inversión aproximadamente de alrededor de los veinticinco o treinta millones de pesos, pero además va a evitar la saturación o la sobre saturación del Hospital Civil, con una unidad que cuenta con las cuatro especialidades básicas, fundamentalmente consulta externa, por lo tanto, creo que esto es de mérito para la actual gestión. Muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

Si algún otro Regidor, Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Algún Regidor por la negativa o Regidora.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto X del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Municipal mediante cual se instruye al Tesorero Municipal a realizar el pago de la cuota anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC).

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutive del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE CUAL SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÉXICO A. C. (AMMAC); POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por

el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo

Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

- VIII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, La Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC) es una institución que agrupa gobiernos locales mexicanos comprometidos con el fortalecimiento del Municipio Libre. Su carácter de Asociación de Gobiernos más que de individuos, le otorga una fortaleza institucional que va más allá de los cambios administrativos y políticos en los Ayuntamientos.
- XII.** Que, Además de impulsar una intensa agenda de reformas ante los otros órdenes de gobierno, AMMAC favorece el intercambio de experiencias entre las autoridades municipales, facilita la capacitación de los servidores públicos, y presta asistencia técnica a sus agremiados en las más diversas materias.
- XIII.** Que, al afiliarse a la AMMAC otorga a la administración municipal múltiples beneficios, pues obtiene:
- Representación Política mediante gestoría y cabildeo los distintos niveles de gobierno.
 - Asesoría jurídica gratuita a socios en casos de controversias constitucionales u otros casos que requieran de este servicio.
 - Numerosas oportunidades de capacitación y actualización técnica en materia de diseño de políticas públicas en los más variados temas, mediante talleres, congresos y talleres, con cuotas de recuperación preferenciales para los socios o gratuitas.
 - Trabajo especializado dentro de los Comités Técnicos de AMMAC
 - Investigación y profesionalización del Municipio.
 - Programas innovadores para la mejora de la gestión Pública Municipal.
 - Programas de Cooperación Internacional.
 - Misiones técnicas al Extranjero.
 - Almanaque Municipal (Fichas Técnicas)

- Monitoreo de Interés (Diario Oficial, etc.)
- Sistema de Asistencia Técnica, respondiendo a cualquier solicitud de ayuda por parte de nuestros agremiados, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.
- Uso de Instalaciones y Gestoría en la Ciudad de México.
- Atención personalizada a los socios de AMMAC a través de ejecutivos de cuenta.
- Librería y Biblioteca especializada en materia Municipal.
- Envío postal bimestral y revista AMMAC Voz Local, de manera trimestral.
- Catálogo de Experiencias Exitosas
- Alianzas Estratégicas y comerciales con proveedores del sector privado, sobre bienes y servicios a Municipios.

XIV. Que, Uno de los programas que el Ayuntamiento de Puebla ha utilizado es el Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES). Este programa es utilizado para comparar el desempeño obtenido durante un año, con el de otros municipios. Así como para evaluar el desempeño del Municipio a través de una organización externa al Ayuntamiento, en este caso a través de la AMMAC, con el fin de rendir cuentas a la ciudadanía y dar mayor transparencia a la gestión pública. Es preciso mencionar que se evalúan 9 áreas estratégicas a través de 50 indicadores.

XV. Que, Con el fin de rendir cuentas a la ciudadanía y dar mayor transparencia a la gestión pública, así como comparar el desempeño obtenido con relación a otros municipios, Puebla ha participado por segundo año consecutivo en el programa "Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES) 2005", coordinado por la Asociación Mexicana de Municipios A. C. (AMMAC), para evaluar indicadores de desempeño en nueve áreas estratégicas.

XVI. Que, En este segundo año, Puebla se situó como el primer municipio en entregar el Reporte SINDES en tiempo y forma. Además, se obtuvieron los reconocimientos de "Participación", "Calidad de la Información" y "Difusión de Resultados" que otorga AMMAC en este programa. Cabe mencionar que sólo dos municipios se hicieron acreedores a estos tres reconocimientos, los cuáles fueron entregados al Secretario de Planeación e Inversión en representación del Presidente Municipal, en el marco de la XII Asamblea Nacional de la AMMAC en Mazatlán, Sinaloa.

Actualmente, se están realizando acciones para obtener el reconocimiento de vinculación con la sociedad. En este sentido se le darán los resultados de los indicadores para su análisis al Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental.

XVII. Que, el SINDES es una herramienta que ayuda a los gobiernos locales medir y comparar su desempeño para mejorar su eficacia y eficiencia; permite la evaluación de los servicios públicos que el Ayuntamiento brinda a la ciudadanía en nueve áreas temáticas, a través de 50 indicadores de desempeño.

XVIII. Que, Los beneficios del Programa SINDES son:

1. Generar entre la población mayores niveles de confianza y aceptación del gobierno municipal al participar en programas de rendición de cuentas a nivel nacional.
2. Difundir el buen desempeño de la administración del municipio a nivel nacional.
3. Comparar los resultados del municipio de Puebla con otros municipios del país.
4. Contar con una evaluación externa y formal que proyecte al Ayuntamiento como un gobierno que fomenta la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

XIX. Que, existen 4 niveles de reconocimientos dentro del programa SINDES a los que puede aspirar cada municipio participante:

- 1. Participación:** municipio que, además de cubrir su cuota anual, envía datos para su procesamiento.
- 2. Calidad:** municipio que envía datos bajo las siguientes características; en fechas señaladas, con la constancia requerida, totalidad de datos solicitados y calidad de los mismos (sin observaciones).
- 3. Publicación:** poner a disposición del ciudadano y/o difundir a través de medios impresos o electrónicos, datos y resultados de los indicadores.
- 4. Vinculación:** creación de un cuerpo colegiado, con integrantes en su mayoría provenientes de la sociedad civil, que de seguimiento al desempeño del municipio en el programa SINDES.

XX. Que, las ventajas y retos del Municipio para continuar participando en el SINDES 2006 son los siguientes dar continuidad a los resultados obtenidos durante el Programa SINDES 2005; contar con una herramienta de transparencia y rendición de cuentas; estar inscritos en un programa de evaluación del desempeño externo a nivel nacional; tener datos comparativos con respecto a otros municipios del país; contar con información útil para la toma de decisiones; al mejorar los resultados del municipio en el Programa SINDES 2006 se contará con una herramienta avalada por una tercera instancia, para demostrar el impacto de las acciones de ésta administración con relación a la anterior; ser el primer municipio en obtener el cuarto nivel de reconocimiento en el Programa SINDES 2006; establecer mecanismos para la construcción adecuada de los indicadores, por parte de las dependencias, así como mejorar los canales de comunicación para contar con información veraz y oportuna; impulsar en el Ayuntamiento, una cultura de evaluación del desempeño que le permita al Presidente Municipal contar con información relevante para la toma de decisiones.

XXI. Que, la AMMAC, ha prestado todas las facilidades al Ayuntamiento de Puebla para participar en el programa SINDES 2006, a pesar de no haber cubierto el requisito de estar inscrito en esta asociación. No obstante dicha consideración no podrá mantenerse por mucho tiempo.

XXII. Que, Es de gran importancia continuar con el Programa SINDES debido a los tres reconocimientos que se obtuvieron el año pasado:

- **Participación**
- **Calidad en la información**
- **Publicación de los resultados**

En enero del presente, se instaló el Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental, quien en lo sucesivo será la instancia ciudadana que vigilará el seguimiento del programa SINDES, con lo cual Puebla se convertirá en el primer municipio en obtener el reconocimiento de vinculación con la sociedad.

XXIII. Que, la cuota anual se basa en los factores de la siguiente tabla y en función del número de habitantes del municipio según cifras del censo INEGI 2000:

Habitantes INEGI	Factor de Cuota
1 a 23,077 habitantes	\$3,600.00 (cuota fija)
23,078 a 100,000 habitantes	\$0.156 multiplicado por el número de habitantes
100,001 a 1,133,333 habitantes	\$0.234 multiplicado por el número de habitantes
1,133,334 habitantes en adelante	\$265,200 (cuota fija)

XXIV. Que, la población para el municipio de Puebla según INEGI es de 1,346,916 habitantes para el año 2000, es por ello que la cuota anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC), es de \$265,200.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

D I C T A M E N

UNICO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice el pago de la cuota anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC), que se hace referencia en el considerando XXIII del presente Dictamen, así como los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 9 DE MAYO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente.

Con su permiso, ya en algunas otras ocasiones nosotros hemos dejado clara nuestra posición cuando se ha tratado de que este Ayuntamiento pertenezca a alguna asociación, agrupación, ya sea nacional o incluso internacional.

Yo recuerdo por ejemplo que en el mes de abril nosotros dijimos con respecto a la aprobación programática del Ramo 33, que realmente no era lo que se busca muchas de las veces en este Ayuntamiento, por ejemplo, el de destinar cinco millones de pesos a SEDECAP, al propio Órgano de Fiscalización, o al propio Instituto para el Desarrollo Municipal, toda vez que los mismos cuentan con un presupuesto propio.

No así por ejemplo cuando el día trece de mayo se aprobó por parte de este Cabildo el que este Ayuntamiento perteneciera a la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis y en la cual incluso, lo que se aprobó aquí, fue que se aportara la cuota correspondiente que eran de once mil setecientos euros.

Yo considero que dados los adeudos que incluso a últimas fechas se vienen manejando por parte de la administración central del Ayuntamiento, que sería ocioso, ¿sí?, que no trae ningún beneficio para este Ayuntamiento, el que pertenezcamos a una agrupación más, toda vez que ya pertenecemos a algunas otras.

Yo pediría que se reconsiderara esta posición, porque no trae beneficios como ya los hemos planteado.

Este Ayuntamiento cuenta con el personal capacitado, el personal humano, como lo es la propia Contraloría, como es la propia Dirección de Evaluación, el propio Contralor Interno, o incluso el propio Auditor Interno del propio Municipio que cuando hay alguna observación, pues se tengan que tomar en cuenta las recomendaciones, o las observaciones que se hagan.

Yo creo que doscientos sesenta mil pesos, bien valdría la pena para utilizarlos para otra cosa. Es todo.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Si no hubiera intervenciones, solicitaría al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta, en caso de que no se apruebe, someteremos a la consideración la propuesta del Regidor Loyola.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorables Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra, un voto.

Abstención, se considera la ausencia de la Regidora Gabriela Escobar, como abstención.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO ONCE

El Presidente Municipal, señala: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Jesús Encinas Meneses, Fernando Rojas Cristerna, Fernando Fermín Castillo Carvajal y María Luisa Meza y Viveros, por el que se instruye a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, así como, la de Salubridad y Asistencia Pública, trabajen de manera conjunta para conformar el Consejo Municipal de Bioética.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Jesús Encinas Meneses, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo

El Regidor Jesús Encinas Meneses, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL Y MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII; 82, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 95, 100, 103 Y 1833 PÁRRAFO VIGÉSIMO DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO LA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, TRABAJEN DE MANERA CONJUNTA PARA CONFORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE BIOÉTICA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los Servicios Públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de

observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla regula todas las consideraciones relativas a la "PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA"; y en su artículo 1833 párrafo vigésimo establece que este Honorable Ayuntamiento conformará el Consejo Municipal de Bioética.
- VIII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo citado en el párrafo anterior el Consejo Municipal de Bioética es el órgano de consulta de la Autoridad Municipal, conformado por:
1. Un académico especialista en Bioética;
 2. Un Médico General;
 3. Un Médico Veterinario Zootecnista, en representación de los Colegios;
 4. Un Biólogo; y
 5. Un representante de las Asociaciones protectores de animales.
- IX.** Que, los integrantes del Consejo Municipal de Bioética tendrán cargos honoríficos, que tienen como atribución de manera colegiada, dejar en estado de resolución las solicitudes de experimentos con animales; además de vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como solicitar el apoyo del Gobierno del Estado para el cumplimiento del mismo; en términos de lo estipulado por los artículos 1833 párrafo vigésimo y 1836 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Consejo Municipal de Bioética es de suma importancia para el despacho de los asuntos relacionados con la protección de animales ya que recibe, valora y deja en estado de resolución todas las solicitudes para realizar experimentos con animales; como lo establece el artículo 1897 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, la Bioética es la disciplina filosófica, no científica, que se encarga del estudio de los problemas éticos, jurídicos o políticos que han generado las nuevas tecnologías médicas y los avances biotecnológicos.

Por lo todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente así como la de Salubridad y Asistencia Pública, trabajen de manera conjunta para conformar el Consejo Municipal de Bioética, conforme lo establece el artículo 1833 párrafo vigésimo del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas que se conforman en el resolutivo anterior, presentarán al Honorable Cabildo la propuesta de quienes conformarán el Consejo Municipal de Bioética y éste aprobará o desechará la misma.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a notificar a los Secretarios de las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente así como la de Salubridad y Asistencia Pública; y estos a su vez a sus respectivos integrantes para que se impongan del contenido del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 9 DE JUNIO DE 2006.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- JESÚS ENCINAS MENESES.- FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- RÚBRICAS.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor, Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor manifiéstelo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del punto de acuerdo Señoras y Señores Regidores, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO DOCE

El Presidente Municipal, señala: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se crea el Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 PARRAFO 4º, 25 PARR. 6º, 27 PARR. 3º, 73 FRACCIÓN XIX-G Y 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, 104, INCISO A), C) Y G), 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 6, 13, 79, 97, 99, 100 FRACCIÓN II, 113, 122, 125, 129, 130, 131, 132 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN XLV, 92 FRACCIONES I, IV, V, 119, 120, 122, 189, 190, 191 Y 192 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y CONFORME AL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN 4ª DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II.** Que el ejercicio de las atribuciones en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia enmarcado en el artículo 73 FRACC. XIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.** Que conforme a lo que estipula el artículo 4 párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda

persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

- IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- V. Que, el artículo 105 fracciones XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.
- VI. Que los Municipios tienen como atribución el formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en términos de lo que para tal efecto señala el artículo 78 fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, así como formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, en términos de lo señalado por el artículo 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- IX. Que corresponde al Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establecer las dependencias necesarias atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas; así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.
- X. Que para promover la participación ciudadana conforme a los artículos 188, 189, 190, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal y propiciar dicha participación en materia ambiental, se de la creación del Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual contará para el cumplimiento de sus fines con el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, el cual se encargara de los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento de Puebla y que se vinculen a su denominación conforme a lo que establece el artículo 160 fracción IV del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Regidores Integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se aprueba la creación del Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual se conforma como un Consejo de Participación Ciudadana conforme a lo que establece el artículo 160 fracción IV del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, por lo cual de acuerdo a este artículo no representa erogación alguna por su carácter de ser un órgano ciudadano, el cual deberá conducirse con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que imponga el contenido del presente a todos los funcionarios que integran la Administración Pública Centralizada y a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados para su conocimiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE JUNIO DE 2006.- LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- PRESIDENTE.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- SECRETARIO.- REG. RODOLFO GUZMÁN ROSETE VOCAL.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El trámite: se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su estudio y análisis

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa, José Luis Rodríguez Salazar y Luz María Montserrat Cabrera Montaña; por el que se crea la Presea “Puebla de Zaragoza”.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora Luz María Cabrera, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del Punto de Acuerdo

La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera**

Montaño, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓNES XVII, XVIII; 92 FRACCIÓN VII; 94, 95, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA CREACIÓN DE LA PRESEA “PUEBLA DE ZARAGOZA”, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que en términos de lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine, otorga al gobierno municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a aquéllos.
- III.** Que entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentran la de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones

permanentes o transitorias, las comisiones transitorias se nombrarán por el ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario, en términos de los artículos 92 fracción VII, 94 Y 95 de la Ley Orgánica Municipal.

- V.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta presentación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.
- VI.** Que, para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán previa autorización del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, consumada la conquista Española en el primer tercio del siglo XVI, se funda la Ciudad de Puebla de los Ángeles, en un valle denominado Cuetzacoapan, el cual se ubica a 120 Km. al sureste de la Ciudad de México, la fecha de fundación fue el 16 de abril de 1531, el trabajo para delinear y formar las calles fue dirigido por el Fraile Franciscano Toribio de Benavente, con la intención de conformarla en un espacio para inmigrantes españoles, la que se convierte en la segunda ciudad en importancia de la Nueva España, gracias a que se constituye en un gran espacio productivo y ante la necesidad de trazar un camino recto entre el Puerto de Veracruz y la Ciudad de México, se pensó también en fundar una Ciudad intermedia que sirviera de descanso y seguridad para los viajeros, ante tal situación, la Real Audiencia Gobernadora de la Nueva España comisionó a Fray Julián de Garcés, Obispo de Tlaxcala, para hacer la localización del sitio adecuado, localizado éste entre las provincias de Cholula y Tlaxcala, la Reina de España comisionó por Real Cédula del 18 de enero de 1531, al oidor Juan de Salmerón y al padre Motolinía, para que: “se entendieran en la traza y reparto de solares y tierras a los españoles que iban a acercarse en ese lugar”. Se convocó a los aspirantes a colonos y se iniciaron los trabajos de la traza el 31 de marzo de 1531.

- IX.** Que, por Cédula Real expedida el 20 de julio de 1538, en Valladolid, Carlos V y su madre la Reina Juana, otorgaron a Puebla un escudo de armas, en el que se contemplaba una Ciudad con cinco torres de oro, asentadas sobre un campo verde, dos ángeles vestidos de blanco, realzados de púrpura y otro custodiando la Ciudad, encima las letras K y V de oro, representando al Emperador Carlos V y, una orden en torno al escudo con el tema “Angelis Suis Deus Mandavit De Te Ut Custodiante In Ólmnibus Viis Tuis”, inscripción en latín que significa; “Dios mandó a sus ángeles que te custodien en todos tus caminos”.
- X.- Que, el escudo referido, emblema de la Ciudad, representaba la leyenda de la Fundación de Puebla, cuya fecha oficial se reconoce el 16 de abril de 1531, constituyendo la Cédula Real, el documento histórico con el que se identifique la fundación de la Ciudad, por lo que la Medalla “Puebla de Zaragoza” no podría estar por encima del otorgamiento de la Cédula Real (como reconocimiento).
- XI.** Que en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de dos mil cinco se aprobó el Dictamen mediante el cual se instruye a las Comisiones de Deportes y Actividades Sociales; Educación Superior, Arte y Cultura; y Turismo, para trabajar conjuntamente en la preparación de los festejos del 475 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Heroica Puebla de Zaragoza.
- XII.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Octubre de dos mil cinco, se autorizó la creación y constitución del “Comité Técnico para la celebración del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla”, así como la constitución de un Fideicomiso público de administración y pago, que permita transparentar el ejercicio de los recursos destinados a dichas festividades y que al mismo tiempo sirva como una ventanilla receptora de posibles aportaciones o donativos de diferentes instancias, mismo que se celebra con la institución fiduciaria que brinde los mayores beneficios y rendimientos económicos.
- XIII.** Que, lo anterior, hace necesaria la propuesta para crear una medalla que con motivo de los 475 años de la Fundación de la Ciudad, enmarque los festejos de esta administración, denominada “**PUEBLA DE ZARAGOZA**” como un **GALARDÓN ESPECIAL** que se otorgue de manera anual, a ciudadanos poblanos con una trayectoria indiscutida a nivel Nacional e Internacional.
- XIV.** Que este Honorable Ayuntamiento se preocupa por alentar, fomentar, o premiar el trabajo y trayectoria a diversas personalidades, en beneficio de quien la Ciudadanía deba reconocer por sus méritos académicos, artísticos, culturales y sociales, actividades todas ellas que representen prestigio, dentro o fuera del país, al Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Presea “**Puebla de Zaragoza**” como un galardón especial que se otorgue de manera anual, a ciudadanos poblanos con una trayectoria indiscutida a nivel Nacional e Internacional.

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Actividades Deportivas y Sociales, para que trabajen conjuntamente y en el marco del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad, realicen la propuesta, análisis y elaboración del documento que contenga las previsiones necesarias para el otorgamiento de la Presea que se hace referencia en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, por conducto de la Dirección de Imagen, para que realice la propuesta de diseño de la medalla “Puebla de Zaragoza”, y elaborado que sea éste, lo turne a las Comisiones Unidas a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, para su presentación y aprobación de la misma.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JUNIO DE 2006.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señora Regidora.

Está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo Regidores que quieran hacer uso de la palabra, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención, una.

Con una abstención, por Mayoría de votos se **APRUEBA** el punto de acuerdo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias.

PUNTO CATORCE

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: el punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública por el que se autoriza la modificación a los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos, al Archivo General Municipal de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, 105 FRACCIONES XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 78, 79, 82, 83, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 19, 20, 21, 24, 27, 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS, AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- II.** En términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III.** Que, el artículo 105 fracciones XIII de la Constitución Política para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.
- IV.** Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dice; Son atribuciones de los Ayuntamientos: en sus fracciones IV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXXVIII y LVIII: Fracción IV.- Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; Fracción XV.- designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las comisiones que se determinan en la presente Ley; Fracción XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- V.** Que el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal indica que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI.** Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las Disposiciones Administrativas de Observancia General, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.
- VII.** Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal establece que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la presente Ley y a los reglamentos respectivos y deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- VIII.** Que el artículo 92 fracciones I, III, IV Y VII de la Ley Orgánica Municipal, indica que son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; deliberando y decidiendo en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones para las que fueren designados; formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IX.** Que los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal indican que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- X.** Que los artículos 19, 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el Poder Público del Municipio dimana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder. Será gobernado el Municipio de Puebla, por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico. El Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan las Leyes, se reunirá en el recinto oficial, denominado "Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Puebla".
- XI.** Por su parte los artículos 24, 27 y 29 fracción IX, señalan que por Sesión de Cabildo, se entiende la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno de mayor investidura; Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, siendo obligación de los regidores Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- XII.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil cinco, en el punto XV del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Cabildo el Dictamen autorizando los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos, al Archivo General Municipal de Puebla.
- XIII.** Que dichos Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos, al Archivo General Municipal de Puebla, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado con fecha diecisiete de febrero de dos mil seis.
- XIV.** Que los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos, al Archivo General Municipal de Puebla, constituyen el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, indispensable, para que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes, de manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad.
- XV.** Que a fin de que este Gobierno Municipal implemente un sistema de transferencia de archivos más eficiente y acorde a las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la Administración

Municipal. Así como establecer un andamiaje en la administración documental de las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, se hace indispensable realizar una modificación a los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en cuenta que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tiene a bien el poner a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autorice la modificación a los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos, al Archivo General Municipal de Puebla, aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día diecisiete de febrero de dos mil seis, en términos del anexo que forma parte íntegra del presente.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que se envíe el presente documento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruya al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus facultades, haga del conocimiento a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados que integran la Administración Pública Municipal, las modificaciones a que se refiere el presente dictamen y se impongan de su contenido.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE JUNIO DE 2006.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, QUE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE EMITE “LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS, AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA”.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

b).- Secretarios, Directores, Jefes de Departamento y puestos análogos del Gobierno Municipal

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

III.- Acervo.- A la totalidad de documentos que custodia un archivo. Conjunto de documentos de un archivo.

IV.- Archivo. Al conjunto de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la

persona o institución que los produce, para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia.

V.- Archivo Administrativo o de Trámite.- A la unidad en cargada de la recepción, clasificación, distribución y control de todos los documentos que entran y salgan de dicha Dependencia Administrativa.

VI.- Archivo de Concentración.- A la unidad encargada de la recepción y conservación de los documentos cuyo trámite administrativo ya concluyó y fueron transferidos por las unidades administrativas u Organismos Descentralizados al Archivo General Municipal, la consulta de dichos documentos es esporádica en tanto se determine su destino final.

VII.- Archivo Histórico.- A la unidad encargada de la conservación permanente y tratamiento especializado de los documentos que han perdido sus valores primarios (administrativo, contable y fiscal) para la unidad generadora, pero conservan sus valores secundarios (evidencial, testimonial e informativo). Su uso ya no es institucional, sino social.

VIII.- Catálogo de Disposición Documental: Al instrumento metodológico o registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.

IX.- Ciclo Vital del Documento.- A las etapas o fases por las que atraviesa el documento a lo largo de su existencia las cuales se determinan por sus valores y usos que tienen durante la misma. A cada etapa le corresponde un tratamiento especializado y se conserva en un archivo específico.

X.- Clasificación. A la acción de agrupar jerárquicamente los documentos de un fondo mediante agregados o clases, desde los más amplios o los más específicos, de acuerdo con los principio de procedencia y orden original.

XI.- Comité Técnico de Archivos Administrativos y Semiactivos. A la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos para la Administración de Documentos y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal de Puebla.

XII.- Cuadro General de Clasificación Archivística.- Al Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada dependencia.

XIII.- Custodia.- A la responsabilidad sobre el cuidado de los documentos que se base en su posesión física y que no siempre implica la propiedad jurídica ni el derecho a controlar el acceso de los documentos.

XIV.- Descripción Archivística. A la elaboración de una representación exacta de la unidad de descripción y, en su caso, de las partes que la componen mediante la recopilación, análisis, organización y registro de la información que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar los documentos de archivo, así como su contexto y el sistema que los ha producido.

XV.- Documento de Archivo.- A la Información que ha quedado registrada de alguna forma con independencia de su soporte y tipo documental, producida, recibida y conservada por cualquier organización o persona en ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de su actividad.

XVI.- Documentos de Interés Público. A toda representación material o constancia que genere un servidor público o empleado de las unidades orgánicas, con motivo del ejercicio de sus funciones cargos o empleos, sin

importar el soporte en el que se encuentren y que sirva de testimonio e información para el Gobierno Municipal, la ciudadanía o como fuente histórica.

XVII.- Documentación Activa.- Aquella necesaria para el ejercicio de las funciones y atribuciones de las unidades orgánicas y de uso frecuente, que se conserva en el archivo administrativo o de trámite.

XVIII.- Documentación semiactiva.- Aquella de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales, o contables en el archivo de concentración.

XIX.- Documentación histórica.- Aquella que contiene evidencia y testimonio de las acciones de la dependencia, por lo que debe conservarse permanentemente.

XX.- Expediente.- A la unidad organizada de documentos reunidos por el productor para su uso corriente, durante el proceso de organización archivística, porque se refiere al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es generalmente la unidad básica de la serie.

XXI.- Ficha de Control. Al registro de información para el seguimiento del trámite administrativo.

XXII.- Funciones Comunes. A las actividades rutinarias que se desarrollan en todas y cada una de las unidades orgánicas que conforman el Honorable Ayuntamiento.

XXIII.- Funciones Sustantivas. Actividades que hacen la diferencia de una dependencia o unidad orgánica con otra.

XXIV.- Inventarios documentales.- A los instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), de transferencia (inventario de transferencia) o bajo documental (inventario de baja documental).

XXV.- Ordenación.- A la acción de unir en secuencia los documentos, expedientes y las series mediante la aplicación de criterios alfabéticos o cronológicos. En esta operación se distinguen dos tipos de actividades: una intelectual y la otra física.

XXVI.- Organización.- Al proceso que evidencia y reconstruye en lo posible la estructura orgánica de un archivo, mediante la asignación del lugar definitivo del conjunto a cada uno de los grupos y/o piezas que lo componen, de manera que representa la naturaleza de los organismos que generaron el acervo.

XXVII.- Serie o Serie Documental.- A los documentos organizados de acuerdo con un sistema de archivo o conservados formando una unidad como resultado de una misma acumulación, del mismo proceso archivístico o de la misma actividad que tienen una forma particular, o como consecuencia de cualquier relación derivada de su producción, recepción o utilización.

XXVIII.- Plazo de Conservación.- Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite de concentración e histórico.

XXIX.- Servidor Público.- A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal.

XXX.- Tipo documental.- A la clase de documentos que se distinguen por la semejanza de sus características físicas y/o intelectuales.

XXXI.- Transferencia.- Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (transferencia secundaria).

XXXII.- Unidad documental.- A la unidad administrativa responsable de los archivos de trámite, de concentración e históricos de las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento.

XXXIII.- Unidad de descripción. Documento o conjunto de documentos, cualquiera que sea su forma física, tratado como un todo y que como tal constituye la base de una única descripción.

XXXIV.- Unidad Orgánica.- Las Áreas o Unidades que constituyen las diversas Dependencias que integran la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento y que generan documentación oficial.

CUARTO. Los Sujetos obligados, empleados del Honorable Ayuntamiento, de los Organismos Descentralizados y de las Juntas Auxiliares que tengan en posesión un documento de interés público, serán responsables de su adecuada, eficiente y oportuna administración, así como de su cuidado y conservación conforme a lo previsto por los presentes Lineamientos y Reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

DÉCIMO. Los documentos de interés público generados por los Sujetos Obligados, del Honorable Ayuntamiento, Organismos Descentralizados y Juntas Auxiliares en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, formarán parte del patrimonio documental del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y bajo ningún concepto ni circunstancia se considerarán propiedad de quien los produjo o recibió.

DECIMO PRIMERO. Será responsabilidad de las distintas unidades orgánicas, mantener debidamente organizados los documentos para su fácil localización y consulta haciendo uso de sistemas, métodos y técnicas estandarizadas para la sistematización de la información, así como el uso factible de las nuevas tecnologías aplicables.

DECIMO CUARTO. Los documentos de interés público podrán ser solicitados a través de las unidades de acceso a la información en los términos que establezca la Ley aplicable en la materia.

DECIMO QUINTO. Los Titulares de las unidades orgánicas y el personal adscrito a las mismas, serán responsables de la conservación, buen estado y custodia de los documentos que se encuentran bajo su resguardo, evitando aquellos actos que propicien su daño y/o destrucción.

CAPITULO TERCERO DEL CONTROL DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL

DECIMO OCTAVO. El Titular de las unidades orgánicas deberán dar seguimiento al documento que reciban o generen, por tanto se deberán cubrir los siguientes aspectos:

III.- Organización y control de expedientes: Organizar el archivo administrativo o de trámite, asegura la disponibilidad, la localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que posee cada Dependencia.

DECIMO NOVENO. Cada unidad orgánica, debe integrar expedientes de acuerdo a las siguientes características generales:

CAPITULO CUARTO DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE

II.- Conservar la documentación que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada o confidencial conforme al Catálogo de Disposición Documenta (**Anexo1**);

III.- Coadyuvar con el Comité Técnico de Archivos Administrativos y Semiactivos o en su caso con el archivo de concentración, en la elaboración del “Cuadro General de Clasificación Archivística” y “Catálogo de Disposición Documental”;

V.- Clasificar y organizar los documentos para su transferencia primaria, de acuerdo como lo establezca el “Cuadro General de Clasificación Archivística”;

VIGÉSIMO TERCERO. En el archivo de trámite se deberán conservar sistemáticamente organizados los documentos gestionados por la unidad orgánica integrando secuencial y lógicamente los antecedentes institucionales y garantizando su fácil localización y consulta.

CAPITULO QUINTO DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

VIGÉSIMO QUINTO. El Archivo de Concentración estará conformado con los documentos cuyo trámite administrativo ya concluyó y fueron transferidos por las unidades orgánicas al Archivo General Municipal, la consulta de dichos documentos es esporádica en tanto se determine su destino final.

VIGÉSIMO SEXTO. El archivo de concentración se encargará de:

a).- Recibir la documentación semiactiva que envíen las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, asignando a cada una de ellas el área u espacio físico específico en el archivo de concentración, para el resguardo precautorio de su documentación, de acuerdo como lo señalan los presentes Lineamientos;

CAPITULO SEXTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO

VIGÉSIMO SEPTIMO. El archivo histórico estará adscrito al Archivo General Municipal cuya función es la conservación permanente y tratamiento especializado de los documentos que han perdido sus valores primarios (administrativo, contable y fiscal), pero conservan sus valores secundarios (evidencial, testimonial e informativo). Su uso ya no es institucional, sino social.

El Archivo Histórico se encargara de:

f).- Establecer un programa que permita respaldar los documentos históricos a través de sistemas ópticos y electrónicos.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE CONSULTA Y CONTROL ARCHIVISTICO

VIGÉSIMO OCTAVO. Los Titulares de cada unidad orgánica deberán garantizar la elaboración de los instrumentos de consulta y control que

propicie la organización, conservación y localización expedita de sus archivos, por lo que deberán contar con los siguientes instrumentos de consulta:

III.- Inventarios de Transferencia

IV.- Inventario de Identificación de Series Documentales y Plazos de Conservación

VIGÉSIMO NOVENO. Cada Dependencia, Organismo Descentralizado y Junta Auxiliar deberá elaborar su Cuadro General de Clasificación Archivística de la siguiente forma:

a) **Orgánico:** Este se conformará de acuerdo a la estructura orgánica, bajo los siguientes conceptos:

I.- Fondo: Identificación de la Dependencia en su conjunto, entiéndase Honorable Ayuntamiento o independiente, entiéndase Dependencia, Organismo Descentralizado o Junta Auxiliar.

II.- Sección: Corresponde a cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada dependencia o entidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

III.- Serie: Que corresponde al conjunto de documentos producidos por la división de una sección de acuerdo con un sistema de archivo o conservados formando una unidad como resultado de una misma acumulación del mismo proceso archivístico o de la misma actividad que tiene una forma particular, o como consecuencia de cualquier relación derivada de su producción, recepción o utilización.

b) **Funcional.-** Este se conformará de acuerdo a las actividades específicas de cada Unidad Orgánica bajo los siguientes conceptos:

I.- Fondo: Conjunto de documentos con independencia de su tipo documental o soporte producidos orgánicamente o acumulados, producto de las actividades o funciones de una institución.

II.- Sección: Corresponde a las subdivisiones del fondo y es un conjunto de documentos relacionados entre sí que corresponden con la subdivisiones orgánicas de la Dependencia, Organismo Descentralizado o Junta Auxiliar.

III.-Serie: División de una sección, que corresponde al conjunto de documentos de acuerdo con un sistema de archivo o conservados formando una unidad como resultado de una misma acumulación del mismo proceso archivístico o de la misma actividad que tiene una forma particular, o como consecuencia de cualquier relación derivada de su producción, recepción o utilización.

CAPITULO NOVENO DE LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

TRIGÉSIMO CUARTO. Archivos Administrativos.

a).- Archivos de Administraciones Municipales anteriores: Los Titulares de la unidades orgánicas son responsables del cuidado y conservación de los archivos que recibieron y custodian, así como de su transferencia al Archivo General Municipal, de acuerdo como se establece en los presentes lineamientos.

De la misma forma si existe documentación que no ha concluido su trámite administrativo, ésta deberá permanecer en la oficina correspondiente hasta que su trámite concluya, su consulta ya no sea frecuente y entonces se proceda a su transferencia al Archivo General Municipal, de acuerdo como lo establecen los presentes lineamientos.

TRIGESIMO NOVENO. La transferencia de archivos administrativos e inactivos fuera del calendario establecido (transferencia extraordinaria) únicamente podrá realizarse por dos razones:

- **Supresión administrativa**, esto es por extinción de una Dependencia u Organismo Descentralizado generador de documentos.

CAPITULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ORDENACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

CUADRAGÉSIMO. Las instancias responsables de archivar los documentos activos en las Dependencias, Organismos Descentralizados y Juntas Auxiliares serán exclusivamente, los Titulares de las unidades orgánicas.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Para la ordenación de la documentación a transferir deberá respetarse los siguientes criterios:

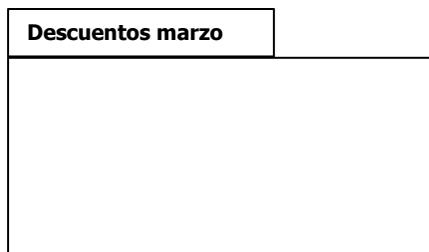
- Garantizar que cada expediente este completo y que no falte ningún documento.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. Una vez que la unidad orgánica tiene conformados sus expedientes a transferir, se procede a la ordenación y tipificación de los mismos, requisito necesario para proceder a levantar el inventario, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Describir el contenido de cada expediente bajo un concepto que permita identificar con claridad su contenido, se deberá anotar en la en la pestaña del fólder, de forma manuscrita, con tinta de color negro, como se muestra en el ejemplo.

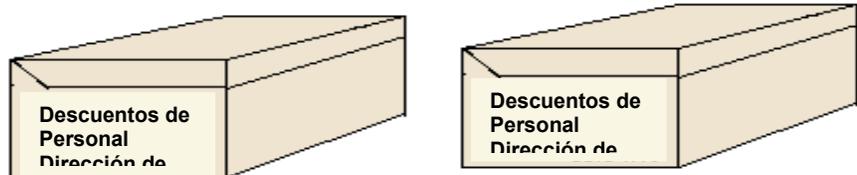


- VIII. La documentación será colocada en unidades de instalación (cajas) AM-70 tamaño oficio, en buen estado, el número de expedientes que se introduzca en ella dependerá de su grosor, procurando que no quede ni excesivamente llena ni vacía, ya que en ambos casos se afectará negativamente a la conservación de los documentos.
Nota: la tapa de la unidad de instalación debe abrir hacia la izquierda.

- IX. En la pared exterior izquierda de las unidades de instalación (cajas) que contienen la documentación a transferir, se anotará el nombre de la unidad orgánica, la Dependencia u Organismos Descentralizado al que pertenece, así como el número total de expedientes.



- X. Se asignará un número consecutivo a cada unidad de instalación por transferir, el cual se asentará en la misma, con marcador negro y letras legibles de tamaño visible, ejemplo (1/20, 2/20... 20/20,)



- XI.- Cuando únicamente se transfiera una caja se anotará 1/1 o ÚNICA.



- XII.- Una vez realizado lo anterior la unidad orgánica generadora que transfiera procederá a llenar el formato de “Inventario para Transferencia de Archivo Administrativo o Histórico”, que emite el Archivo General Municipal, el cual formará parte integral del Acta. (anexo 2)

- XIII.- Cada unidad orgánica deberá llenar el formato de “Identificación de Serie o Series Documentales y Plazos de Conservación” emitido por el Archivo General Municipal, el cual formará parte integral del Acta. (anexo 3)

CAPITULO DECIMO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA TRANSERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

- I.- El Titular de cada Dependencia u Organismo Descentralizado, solicitará a través del Coordinador Administrativo o quien desempeñe dicha función la transferencia de sus archivos administrativos a la Dirección de Archivo General Municipal.

- III.- El personal del Archivo General Municipal conjuntamente con el responsable de cada unidad orgánica cotejarán el contenido de las unidades de instalación (cajas) a transferir con los inventarios impresos y en soporte magnético (disco compacto), de acuerdo como lo establece los presentes lineamientos.

- IV.- El personal del Archivo General Municipal hará las observaciones correspondientes, mismas que serán solventadas por los responsables de las unidades orgánicas.

- VI.- Los responsables de las unidades orgánicas entregarán al Coordinador Administrativo de la Dependencia u Organismo Descentralizado, los inventarios impresos y en soporte magnético, para que éste a su vez

concentre en un solo disco compacto la información correspondiente a los archivos administrativos de toda la Dependencia u Organismo Descentralizado y se proceda a levantar el Acta administrativa correspondiente.

VII.- El Titular de la Dependencia u Organismos Descentralizado conjuntamente con el Director del Archivo General Municipal, procederán a levantar el "Acta Administrativa de Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal" en presencia de un representante de la Contraloría Municipal nombrado para tal efecto y dos testigos de asistencia, uno por parte de la Dependencia u Organismo Descentralizado que será el Coordinador Administrativo o quien desempeñe dichas funciones y el otro por parte del Archivo General Municipal, procediendo a firmarla todos los que en ella intervengan. (anexo 4)

VIII.- Cada Dependencia u Organismo Descentralizado debe entregar al Archivo General Municipal dos impresiones del Acta Administrativa y anexos que la integran, firmada por todos los que en ella intervienen; así mismo, se entregará en disco compacto, el contenido de los formatos (Inventario de Transferencia de Archivos Administrativos e Histórico y el de Identificación de Serie o Series Documentales y Plazos de Conservación) mismos que serán cotejados con los inventarios impresos.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- Las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán elaborar su Cuadro General de Clasificación Archivística. (anexo 5)



Anexo 1
Secretaría General del Honorable Ayuntamiento
Dirección de Archivo Municipal
CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

Fecha de elaboración: 1

FONDO: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

SUB FONDO 2				VALORACIÓN			PLAZO DE CONSERVACIÓN			CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
CODIGO	SECCION	CODIGO	SERIES	A	L	F	AT	AC	T	Reservada	Confidencial	
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

16
Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que transfiere
(Nombre y Firma)

**SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**

Instructivo para llenado de formato de Catalogo de Disposición Documental.

- 1) **Fecha de Elaboración.** Se anotará la fecha de elaboración.
- 2) **Subfondo.** Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismos Descentralizado conforme a la subdivisión de la estructura orgánica del ayuntamiento.
- 3) **Código.** Se anotará el símbolo (numérico simple) después de haber identificado y jerarquizado las categorías de agrupamiento documental.
- 4) **Sección.** Se anotará el nombre correspondiente a la unidad generadora conforme a la subdivisión del subfondo de acuerdo a su estructura orgánica.
- 5) **Código.** Se anotará el número en decimal, después de haber identificado y jerarquizado las categorías de agrupamiento documental
- 6) **Serie.** Se anotarán el nombre de los grupos documentales organizados de acuerdo a la unidad orgánica generadora como resultado de la acumulación de la misma actividad y asunto, identificando las atribuciones y funciones específicas que haga la diferencia de una unidad con otra.
- 7) Marcar con una x el valor administrativo (A) que tiene la serie correspondiente.
- 8) Marcar con una x si la serie documental tiene valor legal o jurídico (L).
- 9) Marcar con una x si la serie documental tiene valor fiscal o contable (F).
- 10) Se anotará en años según sea el caso el tiempo de permanencia de la serie documental en el archivo de tramite, de acuerdo como lo determine la unidad orgánica generadora en base a sus leyes aplicables (AT).
- 11) Se anotará en años según sea el caso el tiempo de permanencia de la serie documental en el archivo de concentración, de acuerdo como lo determine la unidad orgánica generadora en base a sus leyes aplicables (AC).
- 12) Se anotará el número total (T) de años de permanencia de la serie documental en AT y AC.
- 13) Y 14) Marcar con una x si la documentación se encuentra clasificada, según corresponda, de acuerdo como la establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normas aplicables
- 15) Se anotarán aspectos relevantes que no se contemplan en el formato y que sean necesarios para la administración de los documentos del Ayuntamiento. Por ejemplo aquellos que tienen valor histórico para la ciudad.

16) Se anotará el nombre, cargo y firma del titular de la unidad orgánica que transfiere.

Anexo 2
Secretaría General del Honorable Ayuntamiento
Dirección de Archivo Municipal

INVENTARIO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO

No. de Folio:

Fecha de elaboración:

Fecha de recepción:

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección:

Jefatura:

No. de Caja (unidad de instalación)	No. de Expediente	Fecha Inicial/Fecha Final	Folio Inicial/Folio Final	Asunto	Observaciones
<input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="12"/>

Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que transfiere (Nombre y firma)

Director del Archivo General Municipal (Nombre y firma)

Cargo del Responsable que levanta el Inventario (Nombre y firma)

Jefe del Departamento de Supervisión y Concentración (Nombre y firma)

FORM/INTRAARCADM/HIS/0217

Anexo 2

SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

Instructivo para el llenado del Formato de Inventario para Transferencia de Archivo Administrativo o Histórico

Es conveniente tener en consideración los siguientes criterios para el llenado del formato, la letra utilizar debe ser Tahoma 10 puntos sin negrita para todo el documento, en mayúsculas y minúsculas.

- Fecha de Elaboración:** Se anotará la fecha de elaboración del inventario.
- Fecha de Recepción:** Se anotará la fecha de recepción de documentación e inventarios transferidos al Archivo General Municipal.
- No. de Folio:** Se anotará el número consecutivo de cada uno de los formatos, en el momento que se levante el Acta Administrativa de Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal.
- Dependencia:** Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado, a la cual está adscrita la Dirección o Jefatura, que hace la transferencia documental.
- Dirección:** Se anotará el nombre de la Dirección que transfiere, o a la que pertenece la Jefatura que va a transferir (en caso de que aplique).
- Jefatura:** Se anotará el nombre de la Jefatura que transfiera (en caso de que aplique).
- No. de Caja:** Se anotará el número consecutivo de las cajas a transferir, especificando el total como sigue: 1/6, 2/6, 3/6, 4/6.....6/6. En caso que sólo se transfiera una sola caja se hará la anotación en el formato 1/1 ó caja única.

8. **No. de Expediente:** Se anotará el número consecutivo que le corresponda a cada expediente que contenga cada unidad instalación. Es importante mencionar que éste debe ser único e irrepetible por cada unidad de instalación.
9. **Fecha Inicial, Fecha Final:** Se anotará las fechas extremas de inicio y conclusión de cada expediente, para documentación archivada consecutivamente por fechas y en los casos de documentación diferente a ésta se tomará sólo una fecha como referencia, ya sea la elaboración o aprobación.
10. **Folio Inicial, Folio Final:** Se anotará el total de folios que contiene cada una de los expedientes, iniciando con el 001, ejemplo 001-500.

1/2

11. **Asunto:** Se anotará claramente el concepto que describa el contenido de cada uno de los expedientes.
12. **Observaciones:** Se anotarán las correcciones pertinentes, por ejemplo si faltaran algunos folios o en su defecto si estuvieran repetidos o bien la existencia de algún anexo, fotografía, planos etc.
13. **Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que Transfiere:** Se anotará el nombre, cargo y firma del titular de la unidad orgánica generadora que transfiere.
14. **Cargo del Responsable que levanta el Inventario de la Dependencia u Organismo:** Se anotará el nombre completo y firma del responsable de levantar el inventario de la documentación a transferir al Archivo General Municipal.
15. **Director del Archivo General Municipal:** Se presentará la firma del Director una vez que sea recibida la documentación, acta e inventarios trasferidos al Archivo General Municipal.
- 16.- **Jefe del Departamento de Supervisión y Concentración:** Se presentará la firma del Supervisor de Archivo de Concentración una vez que sea recibida la documentación, acta e inventarios transferidos al Archivo General Municipal.

2/2

FORM/INSLLEFORINVTRAARCAADMHIS/218

Anexo 3
Secretaría General del Honorable Ayuntamiento
Dirección de Archivo Municipal

IDENTIFICACIÓN DE SERIE O SERIES DOCUMENTALES Y PLAZOS DE CONSERVACIÓN

Folio: Fecha de Elaboración:

Dependencia u Organismo: Dirección:

Jefatura:

Serie documental	Total de expedientes transferidos	Fechas (Años)	Plazo de conservación en Archivo de Concentración	Observaciones
<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="10"/>

Funciones sustantivas de la unidad orgánica remitente:

Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que transfiere
(Nombre y Firma)

Anexo 3

*SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL*

Instructivo para el llenado del Formato de Identificación de Serie o Series Documentales y Plazos de Conservación en el Archivo de Concentración

Es conveniente considerar los siguientes criterios para el llenado del formato, la letra a utilizar debe ser Tahoma 10 puntos sin negritas para todo el documento, en mayúsculas y minúsculas.

1. **Fecha de elaboración:** Se anotará la fecha de elaboración del formato.
 2. **Dependencia u Organismo Descentralizado:** Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo a la cual está adscrita la Dirección y/o Jefatura que hace la transferencia.
 3. **Dirección:** Se anotará el nombre de la Dirección que transfiere, o a la que pertenece la Jefatura que va a transferir (en caso de que aplique).
 4. **Jefatura:** Se anotará el nombre de la Jefatura que transfiere (en caso de que aplique).
 - 5.- **Folio.-** Se anotará el número consecutivo de cada uno de los formatos en el momento en que se levante el Acta Administrativa.
 - 6.- **Serie o serie documental:** Se anotará el nombre de la serie, entendida como el conjunto de tipos documentales de estructura y contenido homogéneo, emanadas de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas sustantivas. Ejemplo: Títulos de Vecindad o Licencias de Uso de Suelo para construir, etc.
 - 7.- **Total de expedientes transferidos:** Se anotará el número de expedientes que conforman la serie documental y que son transferidos al Archivo General Municipal.
 - 8.- **Fechas (años):** Se anotará la fecha en lapso de años correspondiente a los expedientes que conforman la serie documental.
 - 9.- **Plazo de Conservación en el Archivo de Concentración:** Se anotará en lapso de años, es decir, el tiempo que la serie documental debe permanecer en guarda en el archivo de concentración del Archivo General Municipal.
 10. **Observaciones:** Se anotará alguna indicación especial.
- 1/2**
11. **Funciones sustantivas de la unidad orgánica remitente:** Se anotarán de manera breve las funciones sustantivas que desarrolla la unidad orgánica, mismas que se verán reflejadas en la documentación que transfiere.
 12. **Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que Transfiere:** Se anotará el nombre, cargo y firma del titular de la unidad orgánica que transfiere.

2/2
FORM/INSLLEFORIDESERDOCPLACONARCON/0220

Anexo 4

ACTA No.----(1)-----

**ACTA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS
ADMINISTRATIVOS AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las ---(2)---horas con -----(3)---- minutos del día -----(4)----- del mes de -----(5)----- del año--- (6)---. Habiéndose reunido en las oficinas que ocupa la -----(7)-----del H. Ayuntamiento de Puebla, ubicada en------(8)-----, de esta Ciudad, el C.------(9)-----en su carácter de------(10)-----, el C.------(11)-----en carácter de Director del Archivo General Municipal dependiente de la Secretaría General y el (a) C.------(12)-----, en carácter de representante de la Contraloría Municipal a efecto de hacer constar la transferencia de los archivos administrativos que se encuentran en -----(13)----- al Archivo de Concentración del Archivo General Municipal, ubicado en -----(14)-----, de esta Ciudad.-----

Antecedentes

Este acto se realiza en atención al oficio número -----(15)----- de fecha -----(16)-----de------(17)-----del año----- (18)-----, suscrito por el C. -----(19)-----y dirigido al C. -----(20)-----, Director del Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General, recibido el día----- (21)---de-----(22)----del año------(23)---por la Dirección de Archivo Municipal, mediante el cual le solicita la transferencia de los archivos administrativos.-----Comparece y esta presente el (a) C.------(24)-----quien funge representante de la Contraloría Municipal designado mediante oficio número------(25)-----de fecha---(26)---de----- (27)-----del año------(28)---, suscrito por el C.----- (29)-----.
(30)----- . Se anexan copias fotostáticas de dichos documentos, los cuales forman parte integrante de la presente acta como anexo

Personalidad del Servidor Público que transfiere los archivos administrativos

Por sus generales el C.----- (31)-----, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, prestar sus servicios en -----(32)----- como -----(33)-----en el H. Ayuntamiento de Puebla, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil------(34)-----, con domicilio particular en -----(35)----- de esta Ciudad, identificándose con credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio al reverso ------(36)-----la cual concuerda fiel legalmente con sus rasgos fisonómicos y en la misma se aprecia una firma que reconoce como suya la cual utiliza para validar todos sus actos jurídicos, se anexa copia fotostática de dicho documento, formando parte integrante de la presente acta como **anexo II**

Personalidad del Servidor Público que recibe los archivos administrativos

Por sus generales el C.------(37)-----, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, prestar sus servicios en -----(38)----- como -----(39)----- en el H. Ayuntamiento de Puebla, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil------(40)-----, con domicilio particular en -----(41)----- de esta Ciudad, identificándose con credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio al reverso ------(42)-----la cual concuerda fiel legalmente con sus rasgos fisonómicos y en la misma se aprecia la firma que

reconoce como suya la cual utiliza para validar todos sus actos jurídicos se anexa copia fotostática de dicho documento, formando parte integrante de la presente acta como **anexo III**-----

Personalidad de los testigos de asistencia-----

El C.------(43)-----, por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, prestar sus servicios como----- (44)----- ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil -----(45)-----, con domicilio particular en ----- (46)----- de esta Ciudad, identificándose con credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio al reverso------(47)-----, la cual concuerda fiel y legalmente con sus rasgos fisonómicos y en la misma se aprecia la firma que reconoce como suya, la cual utiliza para validar todos sus actos jurídicos y el C.----- (48)-----quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito prestar sus servicios como-----(49)-----de la Dirección del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, dependiente de la Secretaría General, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil-----(50)---con domicilio particular en -----(51)-----de esta Ciudad, identificándose con credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio al reverso------(52)-----, la cual concuerda fiel y legalmente con sus rasgos fisonómicos y en la misma se aprecia la firma que reconoce como suya, la cual utiliza para validar todos sus actos jurídicos. se anexa copia fotostática de dicho documento, formando parte integrante de la presente acta como **anexo IV**-----

Dichos testigos aceptan el nombramiento y protestan cumplir fiel y legalmente con el cargo conferido, acto seguido y una vez acreditadas las personalidades con que comparecen los participantes de esta diligencia, se procede a los siguientes-----

Hechos

Se hace constar en la presente acta que el C.----- (53)----- en su carácter ----- (54)-----, procede a realizar la entrega en este momento, de ----- (55)----- unidades de instalación (cajas) las cuales contienen la documentación generada en -----(56)----- a su cargo, relacionados en formatos de inventarios de transferencia de archivos administrativos con número de folios útiles del -----(57)-----al------(58)----- y los formatos de identificación de series documentales y plazos de conservación con número de folios del -----(59)-----al -----(60)-----, así como---(61)---- disco (s) compacto (s) que contienen el respaldo de la documentación que se transfiere y que recibe el C.------(62)-----Director del Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General. los cuales se adjuntan a la presente acta como **anexo V**-----

Por lo anterior y para los efectos administrativos y legales que haya lugar se procede a la entrega de las unidades de instalación (cajas) de la siguiente forma:-----

Nombre de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura	Nombre del Titular de la Unidad Orgánica	No. de Cajas	No. de folios correspondiente a los Formatos de Inventario de transferencia...	No. de folios correspondiente a los Formatos de Identificación de series documentales...
Total				

Acto seguido el C.------(63)-----Director del Archivo General Municipal, recibe los archivos mencionados y procede a trasladarlos al Archivo de Concentración dependiente del Archivo General Municipal, ubicado en -----(64)-----, de esta Ciudad para su guarda, custodia y organización, conforme a lo establecido por los artículos 138 Fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal, y 1690 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.-----

La presente acta es elaborada en original y dos copias perfectamente legibles, entregando la primera al C. -----(65)-----, Titular de----- (66)----- y la segunda al representante de la Contraloría Municipal y el original queda bajo la guarda y custodia de la Dirección del Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General para los efectos legales a que haya lugar.-----

Cierre del acta-----

Previa lectura del acta y no habiendo nada más que hacer constar y agregar, se da por concluida la misma siendo las -----(67)-----horas con -----(68)-----minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce en todas sus fojas para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron

-----**CONSTE**-----

Por el que entrega

C.----- (69)-----

Por la Dirección de Archivo General Municipal

C. ----- (70)-----

Por la Contraloría Municipal

C. -----(71)-----

Testigos de asistencia

C.----- (72)----- C.-----
(73)-----

Anexo 4

**SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**

Instructivo de llenado del Acta Administrativa de Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal

Este formato servirá para las transferencias ordinarias y extraordinarias modificando únicamente el nombre del Acta.

1. Se anotará el número de acta asignado por la Dirección del Archivo General Municipal.

2 y 3. Se anotará la hora y los minutos en que se levanta el acta.

4, 5, y 6. Se anotará la fecha, mencionando el día, mes y año respectivamente, del levantamiento del acta.

7. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que realiza la transferencia.

8 Se anotará el domicilio con calle y colonia donde se encuentra ubicada la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

9. Se anotará el nombre del Titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

10. Se anotará el cargo del Titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

11. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

12. Se anotará el nombre de la persona designada por la Contraloría Municipal para fungir como representante de la misma.

13. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

14. Se anotará el domicilio del Archivo de Concentración del Archivo General Municipal.

15. Se anotará el número de oficio con cual se solicita la transferencia de los archivos administrativos al Archivo General Municipal.

16, 17 y 18. Se anotará la fecha de elaboración, día, mes y año respectivamente del oficio que envía la Dependencia u Organismo Descentralizado mediante el cual solicita la transferencia de sus archivos administrativos

19. Se anotará el nombre y cargo del Titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que solicita la transferencia.

1/4

20. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

21, 22 y 23. Se anotará la fecha de recepción del oficio de solicitud de transferencia día, mes y año respectivamente.

24. Se anotará el nombre de la persona designada por la Contraloría Municipal

25. Se anotará el número de oficio de comisión emitido por la Contraloría Municipal designando a la persona que fungirá como representante de la misma.

26, 27 y 28 Se anotará el día mes y año respectivamente del oficio emitido por la Contraloría Municipal.

29 y 30. Se anotará el nombre y cargo de quien suscribe el oficio de comisión por parte de la Contraloría Municipal.

31. Se anotará el nombre del Titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

32. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere

33. Se anotará el cargo que desempeña en la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

34. Se anotará el estado civil del Titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

35. Se anotará el domicilio particular con calle y colonia del Titular Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

36 Se anotará el número de folio de la credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral del titular Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

37. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

38. Se anotará el nombre de la Dependencia a la cual esta adscrito el Director del Archivo General Municipal

39. Se anotará el cargo del servidor público que recibe los archivos administrativos.

40. Se anotará el estado civil del Director del Archivo General Municipal

41. Se anotará el domicilio particular con calle y colonia del Director del Archivo General Municipal

42. Se anotará el número de folio de la credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral del Director del Archivo General Municipal

2/4

43. Se anotará el nombre del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

44. Se anotará el cargo que desempeña el testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

45. Se anotará el estado civil del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

46. Se anotará el domicilio particular con calle y colonia del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

47. Se anotará el número de folio de la credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

48 Se anotará el nombre del testigo designado por la Dirección del Archivo General Municipal.

49. Se notará el cargo que desempeña el testigo designado por la Dirección del Archivo General Municipal.

50. Se anotará el estado civil del testigo designado por la Dirección del Archivo General Municipal.

51. Se anotará el domicilio particular con calle y colonia del testigo designado por la Dirección del Archivo General Municipal.

52. Se anotará el número de folio de la credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral del testigo designado por la Dirección del Archivo General Municipal.

53. Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

54. Se anotará el cargo que desempeña en la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

55. Se anotará el total de unidades de instalación (cajas) a transferir las cuales se relacionarán en el recuadro incluido en el Acta.

56. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere

57 y 58. Se anotará el total de folios que contienen los formatos de inventarios para transferencia de archivos administrativos por Dependencia u Organismo Descentralizado, iniciando con el 001, mismos que se mencionan en el recuadro incluido en el Acta.

59 y 60. Se anotará el total de folios que contienen los formatos de Identificación de Series Documentales y Plazos de Conservación por Dependencia u Organismo Descentralizado, iniciando con el 001, mismos que se mencionan en el recuadro incluido en el Acta

3/4

61. Se anotará el número de discos compactos, que contenga la información de la documentación a transferir.

62. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

63. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

64. Se anotará el domicilio donde están ubicadas las instalaciones del Archivo de Concentración del Archivo General Municipal.

65. Se anotará el nombre del Titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

66. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que realiza la transferencia.

67 y 68. Se anotará la hora y minutos respectivamente en que se realiza el cierre del acta.

69. Se anotará el nombre del Titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

70. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

5.- **Código.** Se anotará el número en decimal, después de haber identificado y jerarquizado las categorías de agrupamiento documental

6.- **Serie.** Se anotará el nombre correspondiente conforme lo establece el capítulo vigésimo noveno.

7.- Se anotará el nombre, cargo y firma del titular de la unidad orgánica que transfiere.

FORM/INSLLEFORCUAGENCLAARC/0224

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,
manifiesta: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO QUINCE

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: el punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante contrato de compra-venta, el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe número 2821 Colonia Rancho Colorado que será destinado para albergar las instalaciones del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI), perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ADQUIERA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD SAN FELIPE NÚMERO 2821 COLONIA RANCHO COLORADO, PARA ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA (CERI) PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo

establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo

Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

- VIII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que los Artículos 115 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, estipulan que los Municipios tendrán a su cargo la funciones y Servicios Públicos de Panteones.
- X.** Que los Ayuntamientos prestarán los servicios que constitucionalmente le corresponden y que los Presidentes Municipales tienen la facultad y obligación de vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias como lo establecen los artículos 78 fracción LVIII y 91 fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.-** El Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.-** Que, en las condiciones actuales de la ciudad de Puebla, los equipamientos para los servicios urbanos o públicos, presentan deficiencias, tanto en su cantidad como en su calidad, debido a que estos no han crecido al mismo ritmo que la población, además de concentrarse en la zona central de la ciudad, quedando desprotegidos los asentamientos, colonias y Juntas Auxiliares localizadas en la periferia.
- XIII.** Que, en términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” se destinaran en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
- XIV.** Que, el artículo 46 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al fondo reciban las entidades federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas; las aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines

establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 46 se establecen.

- XV.** Que, con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero del 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 1 de julio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el contrato para la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
- XVI.** Que, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada entidad.
- XVII.** Que, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 entidades federativas de los recursos asignados en 2006 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XVIII.** Que, con fundamento en la Cláusula Segunda del Convenio que tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que celebró el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2006; y de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión del 30 de enero de 2006; los ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del Convenio son la infraestructura para la Seguridad Pública y el Combate al Narcomenudeo.
- XIX.** Que, derivado de lo anterior la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad mediante oficio número SECRETARÍA 1828/2005, de fecha catorce de octubre de dos mil cinco, solicitó información correspondiente a la existencia de un inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento que reúna los requisitos necesarios de espacio y ubicación estratégica para albergar las instalaciones del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI) y de esa misma Secretaría, con el propósito de responder en forma inmediata a la demanda ciudadana en materia de seguridad pública; mismo que se le dio contestación por parte de la

Dirección de Bienes Patrimoniales mediante oficio número S.G./D.B.P./1141/2005, de fecha veintitrés de noviembre del mismo año, informándole que dentro del padrón inmobiliario Municipal no se cuenta con bien alguno que reúna las características y condiciones solicitadas.

XX. Que, el Plan Municipal de Desarrollo contempla el programa de Puebla, Ciudad Segura y Ordenada y dentro de su numeral 1.1 Combate a la Delincuencia apartado a) inciso ii resalta la importancia de implementar acciones para eficientar la actuación y operación policial; así como, en el numeral iv la importancia de mejorar la infraestructura física y ampliar las instalaciones mediante la propuesta de un programa efectivo de adquisición de mobiliario.

XXI. Que, mediante oficio número S.S.P.T.M./1475/2006 de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad considera, que específicamente para la transformación del Centro Integral de Control (CIC) en CERI, que tiene como objetivo la aplicación de tecnología en materia de seguridad pública y tránsito municipal para eficientar el proceso de toma de decisiones, a partir de la oportuna y confiable respuesta de las emergencias ciudadanas y así utilizar efectivamente los recursos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; se necesita de ampliar las instalaciones o cambiarlas hacia un inmueble que permita la funcionalidad y eficacia principalmente en el despacho de las emergencias.

XXII. Que, derivado de lo expuesto en el considerando anterior, dicha Secretaría evaluó cuatro inmuebles ubicados en diferentes zonas de la ciudad que cumplieran con los siguientes parámetros:

Croquis de micro localización, mismo que permite señalar los predios ubicándolos por calles aledañas/colonias/población/municipio.

Usos de suelo, los cuales determinan la compatibilidad del proyecto con el terreno.

Factibilidad de suministros de Servicios, misma que sirve para determinar que el terreno cuanta con los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y recolección de basura.

Análisis de accesos, hacia el inmueble, incluyendo vía de circulación primaria, secundaria y terciaria.

Estrategia de estacionamiento, mediante el cual se presento una relación entre el número de vehículos entrantes y los lugares de aparcamiento.

Espacio útil/usuarios, mediante el cual se determinan las dimensiones del espacio útil, el tipo de usuario para cada área, así como también sus actividades para establecer si cumple con los espacios requeridos dentro del listado de necesidades.

Capacidad de adaptación del inmueble, el cual determina si el inmueble se puede adaptar al tipo de instalaciones y actividades futuras del edificio.

Alturas mínimas y máximas, debido al género del proyecto se debe tomar en cuenta una altura mínima y otra máxima para poder aplicar falsos plafones y ductos, así como envolventes de las instalaciones especiales entendiéndose el cableado y disposición de áreas.

Determinación de espacios especiales, la cual permite hacer la Factibilidad de ubicación del área del *site* en plata baja y demás equipo especial.

Factibilidad financiera del suelo, el cual concluye comparativamente los diferentes costos del suelo en distintas zonas.

Ubicación estratégica del sitio, incluye el cálculo de distancias y tiempos aproximados al lugar de interés.

Niveles de contaminación auditiva, mismo que analiza los niveles de contaminación auditiva hacia el interior del inmueble, que pudiera afectar el buen funcionamiento de las actividades al interior.

Distribución adecuada de los espacios, el cual se utilizó para determinar el buen funcionamiento con respecto a las circulaciones del inmueble.

Privacidad del inmueble, mismo que por la naturaleza del proyecto, el inmueble debe de contar con ciertos criterios en cuanto a la privacidad de éste.

XXIII.- Que, los inmuebles evaluados por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad son los siguientes:

1. El ubicado en Circuito Interior y Calle 5 Sur, Plaza América, sector 3, Colonia Villa Encantada.
2. El ubicado en Boulevard Atlixcayotl, Torre Angelopolis, sector 3, Zona Angelopolis.
3. El ubicado en Calle 24 Sur entre 7 y 9 Oriente, Plaza del Sol, sector 2, Colonia Azcarate.
4. El ubicado en Boulevard San Felipe número 2821, sector 4, Colonia Rancho Colorando.

XXIV.- Que, de la evaluación interdisciplinaria practicada se desprende que, con respecto a los inmuebles marcados en el considerando anterior con los números 1, 2 y 3 no reúnen la disponibilidad derivada de los requerimientos de factibilidad financiera de suelo, toda vez que no hubo posibilidad de conseguir una operación de compra-venta de los mismos únicamente en calidad de arrendamiento, lo cual no permite asegurar que la construcción y adecuación de las instalaciones tenga una permanencia definitiva; en el caso del inmueble número 1 no obstante de existir ofrecimiento para cerrar contrato traslativo de dominio este inmueble presenta daños estructurales además de existir copropiedad en su forma de condominio, lo que generaría dificultades en la seguridad y confidencialidad en los trabajos a desarrollar.

El inmueble ubicado en Boulevard San Felipe número 2821, Colonia Rancho Colorado cumplió con todos los parámetros y consideraciones especiales para albergar las instalaciones del CERI, además de presentar una ubicación estratégica con relación al actual edificio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad ubicado en Boulevard San Felipe número 2600 Colonia Rancho Colorado; facilitando el acceso a los instrumentos de información generados por el mismo en los procesos de toma de decisiones; eliminar o disminuir los gastos de traslados entre la secretaría y sus áreas operativas y administrativas, así como disminuir los gastos extraordinarios de interconexión, renta de equipo o contratación de servicios de telefonía entre ambos inmuebles.

XXV.- Que, se propone a este cuerpo Edificio la adquisición del inmueble ubicado en Boulevard San Felipe número 2821 Colonia Rancho Colorado, propiedad de la C. María del Rayo Pacheco Briones, como se acredita en el Instrumento Notarial número 1394, volumen 24, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 35, Lic. Álvaro Zambrano Vázquez, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el Índice Mayor número 252414 a fojas 138 vta, Tomo 573 del Libro 1, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, con una superficie total de mil ciento cuarenta y ocho metros treinta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.12 ml colinda con propiedad privada del C. Adrián Colombres; AL SUR.- 75.75 ml colinda con propiedad privada del C. Eduardo Colombres; AL ORIENTE.- 21.00 ml colinda con Boulevard San Felipe; AL PONIENTE.- 53.55 ml colinda con Colegio La Paz.

XXVI.- Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe número 2821 Colonia Rancho Colorado, propiedad de la C. María del Rayo Pacheco Briones, mediante Avalúo Catastral con número de folio 8901; en \$4,371,640.76 (cuatro millones trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 76/100 m.n.)

XXVII. Que, de acuerdo al avalúo hecho a dicho inmueble por el Ing. Edmundo Dib Thomé, de fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, su valor comercial es de \$10,380,220.00 (diez millones trescientos ochenta mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.)

XXVIII. Que, la forma de pago del el inmueble descrito en el considerando anterior, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 y al precio que se ha acordado con el propietario del inmueble, será de la siguiente manera:

- \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) en julio de 2006
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en agosto de 2006
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en septiembre de 2006

- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en octubre de 2006
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en noviembre de 2006
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en diciembre de 2006
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en enero de 2007
- \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en febrero de 2007
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en marzo de 2007
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en abril de 2007
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en mayo de 2007
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en junio de 2007
- \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en julio de 2007
- \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) en agosto de 2007

TOTAL: \$9,600,000.00 (nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)

Considerando que el vendedor toma a cuenta el concepto de renta, derivado que el inmueble ya está en posesión del Honorable Ayuntamiento.

XXIX. Que, una vez adquirido el multicitado inmueble, éste será destinado para albergar las instalaciones del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI) perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con el propósito de responder en forma inmediata a la demanda ciudadana en materia de seguridad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante contrato de compra-venta, el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe número 2821 Colonia Rancho Colorado, cuyas características medidas y colindancias se establecen en el considerando XXV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- El inmueble al que se refiere el resolutivo anterior será destinado para albergar las instalaciones del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI) perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, y será sede permanente de dicha Secretaría, con el propósito de responder en forma inmediata a la demanda ciudadana en materia de seguridad pública.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal para que elabore el proyecto de compra-venta del predio en comento y sea presentado ante esta soberanía para su aprobación, así como realizar las gestiones necesarias para que el precio de la compra-venta del mismo no exceda de la cantidad establecida en el considerando XXVIII del presente.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que una vez concluidos los procesos de compra-venta y escrituración, incorpore al padrón de bienes dicho predio dentro de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal a realizar todas las acciones concernientes para realizar el pago del inmueble en los plazos y términos descritos en el considerando XXVIII de este Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 7 DE JUNIO DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, manifiesta: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidor Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, menciona: con su permiso Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Yo creo que el asunto de comprar un bien inmueble, tendría que analizarse un poco más, porque, pues el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tiene demasiados bienes inmuebles, en los cuales podría edificarse un edificio para tener unas instalaciones dignas que merece la sociedad, la ciudadanía, para la atención de la cuestión de seguridad pública y tránsito municipal.

Me hace mucho ruido esto, porque, al fin y al cabo no tenemos la certeza de que donde está instalado el corralón, vaya a ser permanentemente rentado por los propietarios al Ayuntamiento de Puebla, y que quedara en diferentes zonas, en un momento dado, el corralón a lo que es el CERI, Centro de Respuesta Inmediata.

También, se me hace mucho edificio, demasiado edificio para las instalaciones del CERI, yo sé que lo van a aprobar, insistiría yo en una propuesta, que ahí fueran ya también las oficinas permanentes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Y ver la manera, y ver la manera de tener la certeza jurídica de que los edificios de enfrente donde está el corralón, también pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento para no desvincularlos en el tiempo y en el espacio, y que todo quedara integrado.

Yo no sé, yo propondría que se buscara una mejor alternativa para esto, puesto que no tenemos la certeza de venta por parte de los propietarios del corralón para el Ayuntamiento donde está instalado ahora, Seguridad Pública y Vialidad. Tenemos muchos terrenos, propiedad del Ayuntamiento, insisto, donde podrían construirse con recursos del Ayuntamiento un mejor edificio, el hecho de pagar diez millones trescientos ochenta mil pesos, por un edificio que tiene mil doscientos metros de terreno, y cuatrocientos metros cuadrados de construcción, se me hace excesivo, si bien es cierto que lo vamos a pagar en facilidades, también es cierto que se va a concluir el pago, y que diez millones trescientos ochenta mil pesos, bueno, pues van a afectar al presupuesto de este Ayuntamiento.

Lo dejo esto, estas consideraciones en sus manos, es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Una de las principales demandas de la ciudadanía desde luego que es la seguridad tanto de las personas como de sus propios bienes, es por eso que hace un rato hacíamos el comentario en el sentido de que había que ser muy cuidadoso con respecto al destino de los escasos recursos del municipio.

La propuesta que ahora se nos hace y que es algo que ya se viene utilizando desde hace algunos meses por parte de la propia Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, es algo que todos conocemos o los que en alguna ocasión hemos estado en dicho edificio. Yo creo que la propuesta aquí que se hizo con anterioridad sí debería de tomarse en cuenta, sí debería de analizarse, pero sin dejar de aprobar lo que ya se ha venido instalando en donde ya hay instalaciones, en donde ya hay equipo, en donde ya se

viene trabajando de manera regular por parte de la propia Secretaría y del Centro de Respuesta Inmediata de la misma.

Yo creo que el estudio de factibilidad principalmente con respecto a la ubicación que se hizo por parte de la misma Secretaría es exactamente el que se encuentra enfrente de lo que se está mencionando, de lo que se hizo mención hace un rato.

Creo que la ubicación del mismo inmueble, aunado a las consideraciones que por parte del propietario se hacen para la adquisición del mismo, en relación a que el mismo inmueble se va a cubrir el pago hasta agosto del dos mil siete, es una oportunidad para que nosotros no la dejemos pasar y que sea este edificio, desde luego que se va a crecer con respecto a las necesidades de seguridad que son muchas, para que este Ayuntamiento también se vea beneficiado en esta administración y seguramente en administraciones futuras.

Esa sería la propuesta que nosotros haríamos con relación a la adquisición de este inmueble y más que nada el que sí hay la ubicación, la factibilidad de la ubicación, los estudios que se hicieron con respecto al pago, con respecto a la ubicación, es creo, desde mi punto de vista, el lugar adecuado para que funcione este Centro de Respuesta Inmediata a la ciudadanía.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Regidor José Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias Señor Presidente.

A mí me parece que, por supuesto tenemos que buscar las mejores instalaciones y en base al perfil de cada una de las dependencias, eso es una coincidencia total, también por supuesto aplaudimos el seguimiento que se le viene dando a algunas iniciativas de la anterior administración y de algunas otras administraciones en tener tecnología de vanguardia y demás e instalaciones óptimas nos pueden garantizar un mejor servicio de la sociedad, pero también hay que mencionar que al interior de la comisión, es un punto que solamente se aprobó en lo general, no se votó en lo particular, porque también faltaban dos puntos muy importantes de abordar.

El asunto era que se presentara el estudio de pacto ambiental y el estudio también por parte de Planeación Urbana para dar la factibilidad y la afectación, o el nuevo desarrollo, o la nueva circunstancia en que se va a presentar toda la zona, al diseñar y al construir unas instalaciones de esta naturaleza en la zona, son documentos que quedaron pendientes, que no se incorporan al cuerpo del dictamen y es parte de lo que señalaba mi compañero de fracción hace un momento, que nos parece que es importante.

Sí estamos de acuerdo con las instalaciones, pero nos parece que no sólo hay que buscar alguna otra alternativa, sino hay que ver que cumplamos con todos los requisitos, que al final de cuentas como autoridad se los pedimos a los particulares, pedimos que se integre el expediente de un particular con todos los requisitos que marca la ley, y por eso es que nosotros estamos señalando que esos mismos requisitos, pues tenemos que cumplirlos y también tenemos que hasta incorporarlos al mismo cuerpo del dictamen. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?, José Luis Rodríguez tiene la palabra.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, señala: gracias Presidente, compañeros Regidores, yo quisiera simplemente destacar un punto que se trató en este tema, primero, hay estudios profesionales para que este inmueble tenga las facilidades para funcionar precisamente para lo que está creado, pero existe un punto importante que me gustaría se cumpliera tal como nos fue dicho, y es el tema de difundirlo a nivel de la sociedad del municipio.

Es muy importante porque está proyectado visitas escolares, ya cuando esté totalmente terminado el proyecto y en donde los jóvenes poblanos, inclusive la propia sociedad pueda saber qué tipo de recursos se tienen en este tema que es muy importante que es el de la seguridad, saber qué tipo de tecnologías se está implementando, entonces, yo sí quisiera que se hiciera énfasis en ese tema de manera que el programa de la propia adecuación del edificio, la compra y la adecuación fuera acompañada de esta propaganda, de esta mercadotecnia y de estas visitas hacia la sociedad poblana y pudieran saber de qué vamos a depender en el tema de seguridad.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quieran hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera más participaciones e incorporando las observaciones que han hecho los Regidores que han hecho uso de la palabra, en cuanto al impacto ambiental y los estudios de desarrollo urbano que deben hacerse en caso de que se apruebe este dictamen, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención, seis votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIECISÉIS

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XVI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, por el que se destinan al servicio del Sistema DIF Municipal, por el término de veinte años, los inmuebles que a continuación se describen: cuatro casas, con número oficial del cuatrocientos trece interior uno, al cuatrocientos trece interior cuatro, todas ubicadas en la Cerrada Francisco I. Madero de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche de esta Ciudad, a fin de utilizarlas como oficinas administrativas centrales.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutive del Punto de Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**,

procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I, III Y LVII, 79, 82, 91, FRACCIONES II, III, VI, XXII, XLVI Y XLVII, 101, 118, 119, 120, 152 FRACCIÓN II Y VI, Y 158 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 342 FRACCIONES VI Y X, 344 FRACCIÓN III, 346 Y 382 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SE DESTINAN AL SERVICIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, POR EL TÉRMINO DE VEINTE AÑOS, LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: CUATRO CASAS, CON NÚMERO OFICIAL DEL CUATROCIENTOS TRECE INTERIOR UNO, AL CUATROCIENTOS TRECE INTERIOR CUATRO, TODAS UBICADAS EN LA CERRADA FRANCISCO I. MADERO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTASAR CAMPECHE DE ESTA CIUDAD, A FIN DE UTILIZARLAS COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALES, EN LOS TÉRMINOS QUE DEL PRESENTE ACUERDO SE DESPRENDE.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio es una entidad con personalidad jurídica base de la división territorial del Estado de Puebla y de su organización política y administrativa.
2. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, son obligaciones de los Presidentes Municipales, en su carácter de representantes de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso, las sanciones que los mismos establezcan.
3. Que, de conformidad con el artículo 91, fracciones II, III, VI, XXII, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos, municipales; así como suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
4. Que, por virtud del dictamen aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, en el desahogo del punto IV del Orden del día de la Sesión Extraordinaria, celebrada el nueve de marzo del año dos mil cinco, se autorizó mediante acuerdo al Presidente Municipal, suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de interés para el Ayuntamiento,

propiciando así, que los trámites que realice el Ayuntamiento, sean más ágiles, procurando una administración pública eficiente y expedita.

5. Que, mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2005, se autorizó al Presidente Municipal para adquirir un conjunto de cuatro casas, ubicadas en Cerrada Francisco I. Madero número 413, Colonia San Baltasar Campeche en esta Ciudad, para destinarlas al servicio del Sistema DIF Municipal, como oficinas administrativas, dado que, actualmente, no cuenta dicho organismo descentralizado con los espacios físicos suficientes para proporcionar correcta, eficaz y eficientemente sus servicios a los habitantes del municipio.
6. Que, tal y como se acredita con el instrumento notarial dieciocho mil ciento cuarenta y uno, de la Notaría No. 19 de esta Ciudad, de fecha 10 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Puebla, adquirió por compraventa de "Arquitextura Mexicana" S.A. de C.V., la propiedad de las cuatro casas antes referidas.
7. Que, el Sistema DIF Municipal, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, rector de la asistencia social, el cual tiene por objeto la promoción de la misma, la prestación de servicios en este campo, procurando la interrelación sistemática de acciones en esta materia con instituciones públicas y privadas.
8. Que, de conformidad con los artículos 152, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica Municipal, así como el 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla, que en su parte conducente señala: son bienes de dominio público municipal, los inmuebles destinados por el municipio a un servicio público y los equiparados a estos conforme a la ley, así como los que se utilicen para la operación de las dependencias y órganos desconcentrados.
9. Que, de conformidad con los artículos 344, fracción III, y 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla, los bienes de dominio privado pasan a formar parte del dominio público, cuando se destinan al uso común, al servicio público, a la operación de las dependencias de la administración pública centralizada o de los organismos o, algunas de la actividades que se equipara a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines.
10. Que, acorde con lo establecido por los artículos 342, fracción II, 382 y 383, del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla, están destinados a un servicio público y, por tanto, se encuentran comprendidos en la fracción II del artículo 342 de este Código, los inmuebles utilizados por los organismos públicos descentralizados, para su funcionamiento y los que se encuentran afectos al cumplimiento de sus fines, siendo facultad del Presidente formalizar mediante acuerdos, el destino de inmuebles

municipales para el servicio de las distintas dependencias o entidades del Estado, de la Federación, de otros municipios u organismos auxiliares.

11. Que, de conformidad con el artículo 138, fracciones V, VII, XIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal, son facultades del Secretario del Ayuntamiento, coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados, así como, validar con su firma los acuerdos y documentos oficiales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades conferidas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Sistema DIF Municipal, por el término de veinte años, cuatro casas, propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, con número oficial cuatrocientos trece interior uno, al cuatrocientos trece interior cuatro, todas ubicadas en la cerrada Francisco I. Madero de la Junta Auxiliar de San Baltasar Campeche de esta Ciudad, que serán utilizadas como oficinas administrativas centrales, con la finalidad de brindar mayor eficiencia y agilidad en el desarrollo de sus funciones, proporcionando de manera correcta y oportuna sus servicios a los habitantes del municipio de Puebla.

SEGUNDO.- El destino de los inmuebles municipales aquí referidos, no transmite la propiedad de los mismos, ni otorga derecho real alguno sobre ellos, en consecuencia; el destinatario no podrá realizar ningún acto de disposición, ni de variación de destino del inmueble, sin autorización previa del otorgante; su inobservancia, producirá la nulidad del pleno derecho del acto relativo y el Ayuntamiento procederá a su recuperación.

TERCERO.- El destinatario se obliga a usar diligentemente los inmuebles referidos, siendo a su cargo, la conservación y mantenimiento de los mismos; así como, el deterioro y los daños que los inmuebles sufran derivados por culpa, negligencia, dolo o cualquier otro hecho que le sea imputable.

CUARTO.- El otorgante podrá exigir la devolución de los bienes antes de finalizar el término de veinte años, cuando le sobrevenga necesidad urgente de los mismos, sin estar obligado a justificar esta causa, notificando al destinatario con treinta días naturales de anticipación.

QUINTO.-El destinatario se obliga a restituir los inmuebles referidos, al término de veinte años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique el presente acuerdo a la Directora del Sistema DIF Municipal.

SEXTO.- Para los efectos del acuerdo y, bajo la observancia legal de la Tesis Jurisprudencial, P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época la Instancia en Pleno, de la fuente del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003 en su página 1251, que se lee bajo el rubro: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU

DISPOSICIÓN DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL. (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999), se aprueba el presente acuerdo de destino en los términos referidos.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la Directora del Sistema DIF Municipal, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 7 DE JUNIO DE 2006.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora, quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay ninguna participación solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Regidoras o Regidores que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO DIECISIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XVII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, mediante el cual se destinan al servicio del Sistema DIF Municipal, por el término de veinte años, los

inmuebles que a continuación se describen: la casa número ocho y el terreno en que se ubica, de la Calle Eduardo Cue Merlo, de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, de este Municipio de Puebla, a fin de instalar la “Unidad Médica Integral”; y la casa número mil novecientos cuatro letra “A”, de la Avenida Reforma de esta Ciudad, para las oficinas denominadas “Mi Casa es el Juego”.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Ernesto Lara Said, proceda a dar lectura de los puntos resolutive del punto de acuerdo.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, procede a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I, III Y LVII, 79, 82, 91, FRACCIONES II, III, VI, XXII, XLVI Y XLVII, 101, 118, 119, 120, 152 FRACCIÓN II Y VI, Y 158 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 342 FRACCIONES VI Y X, 344 FRACCIÓN III, 346 Y 382 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SE DESTINAN AL SERVICIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, POR EL TÉRMINO DE VEINTE AÑOS, LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: LA CASA NÚMERO OCHO Y EL TERRENO EN QUE SE UBICA, DE LA CALLE EDUARDO CUÉ MERLO, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTASAR CAMPECHE, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA, A FIN DE INSTALAR LA “UNIDAD MÉDICA INTEGRAL”; Y LA CASA NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUATRO LETRA “A”, DE LA AVENIDA REFORMA DE ESTA CIUDAD, A FIN DE INSTALAR LAS OFICINAS DENOMINADAS “MI CASA ES EL JUEGO”, EN LOS TÉRMINOS QUE DEL PRESENTE ACUERDO SE DESPRENDEN.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, 103, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Municipio es una entidad con personalidad jurídica base de la división territorial del Estado de Puebla y de su organización política y administrativa.
2. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, son obligaciones de los Presidentes Municipales, en su carácter de

representantes de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso, las sanciones que los mismos establezcan.

3. Que, de conformidad con el artículo 91, fracciones II, III, VI, XXII, XLVI y XLVII, de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; así como suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
4. Que, por virtud del dictamen aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, en el desahogo del punto IV del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del año dos mil cinco; se autorizó, mediante acuerdo, al Presidente Municipal, suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de interés para el Ayuntamiento, propiciando así, que los trámites que realice el Ayuntamiento, sean más ágiles, procurando una administración pública eficiente y expedita.
5. Que, tal como se acredita con el instrumento notarial quinientos setenta y ocho, de los de la Notaría Pública 21 de esta Ciudad, de 3 de mayo de 1965, el H. Ayuntamiento de Puebla, adquirió por compraventa del Sr. Emilio García Sosa, la propiedad de la casa No. 8 (ocho) y el terreno en que se ubica, de la calle Eduardo Cue Merlo de la Junta Auxiliar de San Baltasar Campeche de esta Ciudad.
6. Que, mediante el instrumento notarial cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro, de los de la Notaría Pública No. 17 de esta Ciudad, de 3 de mayo de 1965, la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, adquirió por compraventa del Sr. Manuel Leopoldo del Sagrado Corazón de Jesús Vencer y Huerta, la propiedad de la casa No. 1904 letra "A", de la Avenida Reforma de esta Ciudad.
7. Que, de conformidad con los artículos 3 y 4 del **Decreto del Congreso del Estado que abroga la ley que crea la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre de 1994, los muebles, fondos **y demás bienes adquiridos por la Junta pasan íntegros a formar parte del patrimonio del H. Ayuntamiento de Puebla**.
8. Que, **el Sistema DIF Municipal, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia**, rector de la asistencia social y, el cual tiene por objeto la promoción de la misma, la prestación de servicios en este campo, procurando la interrelación sistemática de acciones en esta materia con instituciones públicas y privadas.
9. Que, de conformidad con los artículos 152, fracciones II y VI de la Ley Orgánica Municipal; así como el diverso 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla; **son**

bienes de dominio público municipal, los inmuebles destinados por el municipio a un servicio público y los equiparados a estos conforme a la ley, así como los que se utilicen para la operación de las dependencias y órganos desconcentrados.

10. Que, de conformidad con los artículos 344 fracción III y 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla, **los bienes de dominio privado pasan a formar parte del dominio público, cuando se destinan al uso común, al servicio público, a la operación de las dependencias de la administración pública centralizada o de los organismos o, algunas de la actividades que se equipara a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines.**
11. Que, acorde con lo establecido por los artículos 342 fracción II, 382 y 383 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **están destinados a un servicio público y, por tanto, se encuentran comprendidos en la fracción II del artículo 342 de este Código, los inmuebles utilizados por los organismos públicos descentralizados, para su funcionamiento y los que se encuentran afectos al cumplimiento de sus fines,** siendo facultad del Presidente formalizar mediante acuerdos, el destino de inmuebles municipales para el servicio de las distintas dependencias o entidades del Estado, de la Federación, de otros municipios u organismos auxiliares.
12. Que, de conformidad con el artículo 138, fracciones V, VII, XIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal, son facultades del Secretario del Ayuntamiento, coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados, así como, validar con su firma los acuerdos y documentos oficiales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades conferidas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Sistema DIF Municipal, los siguientes inmuebles: la casa con número oficial ocho (8), así como el terreno en que se ubica, de la calle Eduardo Cue Merlo de la Junta Auxiliar de San Baltasar Campeche de esta Ciudad y, la casa con número oficial mil novecientos cuatro (1904), letra “A” de la Avenida Reforma de esta Ciudad, ambas propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, que serán utilizadas para instalar la “Unidad Médico Integral” y las oficinas denominadas “Mi Casa es el Juego” respectivamente, con la finalidad de brindar mayor eficiencia y agilidad en el desarrollo de sus funciones y servicios proporcionados a los habitantes del municipio de Puebla.

SEGUNDO.- El **destino de los inmuebles municipales aquí referidos, no transmite la propiedad de los mismos,** ni otorga derecho real alguno sobre estos, en consecuencia; **el destinatario no podrá realizar ningún acto de disposición, ni de variación de destino de los inmuebles, sin autorización previa del otorgante;**

su inobservancia, producirá la nulidad del pleno derecho del acto relativo y el Ayuntamiento procederá a su recuperación.

TERCERO.- El destinatario se *obliga a usar diligentemente los inmuebles referidos, siendo a su cargo, la conservación y mantenimiento de los mismos; así como, el deterioro y los daños que los inmuebles sufran derivados por culpa, negligencia, dolo o cualquier otro hecho que le sea imputable.*

CUARTO.-El destinatario se obliga a restituir los inmuebles referidos, al término de veinte años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique el presente acuerdo a la Directora del Sistema DIF Municipal.

QUINTO.- El otorgante podrá exigir la devolución de los bienes antes de finalizar el término de veinte años, cuando le sobrevenga necesidad urgente de los mismos, sin estar obligado a justificar esta causa, notificando al destinatario con treinta días naturales de anticipación.

SEXTO.- Para los efectos del acuerdo y, bajo la observancia legal de la Tesis Jurisprudencial, P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época la Instancia en Pleno, de la fuente del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003 en su página 1251, que se lee bajo el rubro: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL. (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCION II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999), se aprueba el presente acuerdo de destino en los términos referidos.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la Directora del Sistema DIF Municipal, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., 7 DE JUNIO DE 2006.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros

del Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

PUNTO DIECIOCHO

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XVIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el programa de incentivos para el personal que ejerza funciones de fiscalización en sus áreas de dirección, supervisión, inspección, auditoría y operativa.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, quiero comentarles que hay algunas modificaciones a los resolutiveos con relación al que circuló, le daré lectura con las modificaciones establecidas.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA EL

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL QUE EJERZA FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN EN SUS ÁREAS DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, AUDITORIA Y OPERATIVA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”;

II.Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en lo conducente que: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor (...)”;

III.Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su primer párrafo: “Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos (...)”;

IV.Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que: “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.”

V.Que el artículo 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dispone como atribución de los Ayuntamientos: “Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.”

VI.Que en el mismo tenor de ideas, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal señala que: “El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al

Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.”;

VII.Que, el artículo 141, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal señala que: “La Hacienda Pública Municipal se integra por: I. Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes aplicables; (...)”;

VIII. De acuerdo a lo establecido en el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla, una vez aprobado el presupuesto de egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o de creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación del ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

IX.Que, acorde al artículo 304 del mismo ordenamiento, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas. (...) En todo caso la aplicación de esta disposición será informada al Congreso al rendir la cuenta pública.

X.Que, en cumplimiento del artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, estos, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

XI.Que recientemente, a iniciativa de este Honorable Cabildo, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, aprobó reformas al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, con las que se otorga a la Tesorería Municipal, la responsabilidad de tutelar el desarrollo de las políticas de racionalización de la administración y de los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando así, modernización y aumento de eficiencia a la administración tributaria, empleando para ello diversas herramientas que propicien su adecuado cumplimiento, tales como la creación de incentivos consistentes en la integración de fondos económicos que serán repartidos entre aquellas autoridades que realicen funciones de fiscalización generando con esto un estímulo para su mejor desempeño y lograr con ello los presupuestos esperados para el ejercicio de que se trate, por la Tesorería Municipal, a través de las garantías de probidad mismas que estarán conformadas por los recursos que comprendan el fondo económico que servirá como incentivo, por parte de las autoridades que realicen funciones de fiscalización, se asegura el correcto desempeño de sus actividades, excluyendo con esta medida actos de corrupción y garantizando seguridad a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y administrativas.

Al establecerse la garantía de probidad, la presente administración municipal, logrará incrementar la confianza de la ciudadanía, toda vez que con esta nueva figura, se respalda no sólo moralmente el trabajo que realicen los servidores públicos municipales, sino que además, en caso de que alguno de ellos llegare a cometer algún daño con su actuar, el afectado podrá hacer válida la garantía contenida a través del mecanismo que tutela la probidad de los servidores públicos, y aquél menoscabo que se le llegare a ocasionar, le será pagado conforme a lo establecido en la legislación de la materia.

XII. Que en materia de combate a la corrupción, se requiere de la constante adecuación a los sistemas de control, a fin de evitar ser rebasados por las distintas facetas que toma este fenómeno y que muta constantemente. Así mismo se hace necesario evitar que quienes participan en la verificación del cumplimiento de la norma, queden al margen del propio control administrativo.

De ahí que se haya estimado conveniente eliminar las facultades discrecionales que existen actualmente para algunos servidores públicos municipales, urgiendo la necesidad de implementar un sistema de reconocimiento a la labor que desempeñen los Servidores Públicos que ostenten la facultad fiscalizadora, a través de incentivos que fomenten la ética y fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión municipal.

Para ello se propone implementar mecanismos con los cuales se logre garantizar la probidad en el actuar de los servidores públicos encargados de la función fiscalizadora, así, en caso de llegar a cometerse actos contrarios a la norma con los que se genere alguna afectación, exista la posibilidad inmediata de hacer efectiva la reparación del daño ocasionado proveniente del inadecuado desempeño por parte del servidor público, esto a través de la creación de la figura jurídica denominada "garantía de probidad", que existirán para velar por el estricto desempeño, honrado y eficaz, de la autoridad municipal que lleve acabo funciones fiscalizadoras.

XIII. Que, el Derecho, que por sí mismo da forma y razón de ser a los hechos de una sociedad crecientemente compleja, cumple el papel de contribuir a establecer un orden jurídico que ofrezca a los particulares, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades; genere transparencia en la actividad hacendaria del Estado y propicie la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

XIV. Que, es deseable que la ley contenga de manera clara los medios de control directo e indirecto de la legalidad de la actuación de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el programa de incentivos para el personal que ejerza funciones de fiscalización en sus áreas de Dirección, Supervisión, Inspección, Auditoría y Operativa.

Para tal efecto la Tesorería Municipal contará anualmente con un fondo, denominado "Fondo de Incentivos", integrado de la siguiente manera:

I. La Tesorería constituirá un fondo integrado con el 10% de los ingresos totales adicionales, efectivamente recaudados, a lo presupuestado en el ejercicio de que se trate, de los recursos provenientes del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, y por la recaudación de los Derechos de expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas; por servicios prestados por la Tesorería Municipal; y por ocupación de espacios; contemplados en los incisos a), l) y ñ) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, más el 20% de multas por infracciones relacionadas con el impuesto y derechos descritos con anterioridad.

II. A dicho fondo restará el 2% de gastos de ejecución o bien el porcentaje que para cada ejercicio apruebe el Honorable Congreso del Estado de Puebla para cada concepto.

III. Al monto resultante después de aplicar las fracciones I y II de este artículo se restará la garantía de resarcimiento a que se refiere el punto resolutivo tercero del presente dictamen.

IV. El resultado será el monto distribuible.

SEGUNDO: La constitución y la distribución del Fondo de Incentivos a que se refiere el artículo anterior, se hará de conformidad con lo siguiente:

I. El Fondo de Productividad Directa se formará con el 70% del Fondo de Incentivos, a excepción de aquellas contribuciones que, por disposición legal, tengan otro destino específico.

Este fondo se distribuirá entre los servidores públicos de la Tesorería Municipal que intervienen en actividades relacionadas a la supervisión, inspección y auditoría en ejercicio de sus facultades de fiscalización. De conformidad con el Manual de Funciones para el Departamento de Registro y Fiscalización, expedido por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, en sesión ordinaria de fecha once de abril del año en curso, mismos que son:

- La Jefatura del Departamento de Registro y Fiscalización;
- El Área de Padrón de Contribuyentes;

- El Área de Coordinación Operativa;
 - El Área de Vinculación Operativa; e
 - Inspectores y/o Visitadores.
- II. El fondo de productividad Indirecta se formara con el 30% del Fondo de Incentivos. El fondo complementario que se integrará con los remanentes que resulten de las cantidades no distribuidas durante el año, provenientes de los fondos previstos por las fracciones anteriores; mismas que serán destinadas a la capacitación del personal que desempeñe las funciones a que se refiere la fracción I del presente punto.

Ningún servidor público que resulte responsable por resolución ejecutoriada de vulnerar la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla recibirá incentivos de los fondos citados.

TERCERO. Los fondos serán distribuidos de la siguiente manera:

- I. La repartición del Fondo de Incentivos se distribuirá proporcionalmente, de manera trimestral, concluido el mes en que se llevó a cabo la recaudación para la integración del fondo de incentivos.
- II. El Fondo de Incentivos será repartido proporcionalmente entre los servidores públicos, señalado en la fracción I del punto resolutivo segundo del presente dictamen, hasta el equivalente a 1.5 veces de su salario mensual, excepto para el Jefe del Departamento que será de hasta 1 vez el salario mensual; previa ejecución de la retención de la garantía de resarcimiento, que ascenderá al crédito promedio que el municipio obtenga efectivamente de multas por infracción a las disposiciones fiscales municipales y disposiciones reglamentarias derivadas de funciones de fiscalización, misma que operará como garantía de resarcimiento, a fin de dar certidumbre estricta de honradez y honestidad durante el desempeño de las funciones de dirección, supervisión, inspección, auditoría o fiscalización que realicen las autoridades municipales adscritas a la Tesorería Municipal,
- III. Dicha garantía se aplicará en aquellos servidores públicos que se encuentren sujetos al procedimiento administrativo que consagra el artículo 68, por violentar cualquiera de los supuestos que contempla el artículo 50, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- IV.- Esta garantía cesará en el momento en que por resolución del órgano competente se declare absuelto del procedimiento administrativo, momento en el que será entregada su parte alícuota del fondo a la autoridad municipal correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor en la misma fecha que las reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla aprobado en Sesión de Cabildo del 13 de febrero de 2006 y tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2006, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal presentará a este Honorable Cabildo el Fondo de Incentivos para el Ejercicio 2007.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente dictamen.

TERCERO. Se incluye al Presupuesto de Egresos la partida correspondiente al Fondo de Incentivos.

CUARTO.- Para la constitución del fondo de incentivos para el año en curso, se conformará de los ingresos adicionales a lo presupuestado para el presente ejercicio fiscal, de recursos provenientes del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, por la recaudación de los Derechos de expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas; por servicios prestados por la Tesorería Municipal; y por ocupación de espacios; contemplados en los incisos a), l) y ñ) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, más el 20% de multas por infracciones relacionadas con el impuesto y derechos descritos con anterioridad; hasta el equivalente del 1.5 veces de su salario mensual, excepto para el Jefe del Departamento que será de hasta 1 vez el salario mensual; y dicho fondo se le informará a la Comisión de Patrimonio Hacienda Municipal, antes de que se distribuyan dichos incentivos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 7 DE JUNIO DE 2006.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente, solamente haría dos comentarios.

El primero es, que tanto en el dictamen, en el punto I, cuando hablamos de los incisos contemplados en la Ley

de Ingresos, habría que retirar el punto b), c) y n), porque esos tres puntos tienen que ver con la ejecución de obras, obras materiales, anuncios y publicidad, entonces habría que quitar ahí los tres incisos, tanto en el punto I del primer punto, válgame la redundancia; como también en los artículos transitorios, en el punto número **CUARTO**, habría que quitar el inciso b), c) y n), porque son los relacionados con los derechos que no se van a incluir todavía en el fondo de incentivos.

Y también sugeriría que podría quedar, si me lo permiten, me parece, en el artículo transitorio en el **PRIMERO**, que la vigencia de dicho fondo fuera por el ejercicio fiscal dos mil seis, y ya la vigencia para el dos mil siete, pues ya se estructurará en base al presupuesto de egresos del dos mil siete. Entonces, ponerle ahí la vigencia de dicho fondo, que será durante el ejercicio fiscal de dos mil seis. Es todo Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: gracias Señor Presidente.

Cuando aprobamos todas las modificaciones estas al propio Código Reglamentario, desde luego que una de las prioridades principales era la de combatir la propia corrupción que se daba al interior de las mismas, ahora con la aprobación de estos incentivos que se están planteando como ya lo dejó claro el propio Secretario.

Creo que habría que tener mayor énfasis, mayor cuidado en la propia supervisión de quienes van a ser la supervisión de los mismos, no vaya a ser que vaya a salir contraproducente, toda vez que los propios incentivos vayan a ser menores a los que se dice se tienen ingresos por actos que se cometan de manera irregular, habría que hacerle una recomendación al Director de Ingresos del mismo, para que de manera permanente esté haciendo la evaluación y el control de lo mismo para que no vayamos a caer en una situación contraria al propósito, al objetivo, al espíritu que se quiso hacer con este tipo de modificaciones.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea:

estoy de acuerdo con lo que se ha mencionado acerca de esta cuestión de los incentivos para evitar la corrupción, es algo que se da en todos los países, en Europa, y que bueno que Puebla, municipio ponga este ejemplo a nivel nacional. Pero me preocupa también la cuestión de la tan llevada corrupción, tan mencionada corrupción que nunca se denuncia formalmente de algunos agentes de tránsito.

Yo quisiera que la Comisión de Gobernación también tomara cartas en el asunto, la Comisión de Transporte, para ver la manera de incentivar a los agentes de tránsito y, hacerles también una bolsa para repartirla por todas las infracciones que se pudieran levantar. Esto evitaría que se mencionara que hay corrupción en los cuerpos de policía y de tránsito. Es una propuesta, ojalá sea tomada en cuenta Señor Presidente.

El Presidente Municipal, manifiesta: gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante del Cabildo?. Tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar, señala: Señor Presidente, compañeros, yo quisiera dar mi punto de vista sobre este sistema, son sistemas que se utilizan en muchos países que tienen que ver con la productividad de los trabajadores.

Me parece que este proyecto con los inspectores, puede ser un plan piloto, y que tal como lo sugiere el Regidor Encinas, pudiera aplicárselo, no sólo en el campo del personal de tránsito, pudiera aplicarse en general, en el trabajo, en el Ayuntamiento, la entrega de buenos resultados incentivado con beneficios económicos puede generar servicios de excelencia hacia la sociedad, entonces, me parece que debería de ser tomado como un plan piloto hacia otras dependencias del mismo municipio.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, plantea: gracias Señor Presidente. a mí también me parece una medida acertada la que propone, tanto mi compañero José Luis Rodríguez, como mi compañero Jesús Encinas, en el tema, sobre todo de tránsito porque, o ver los mecanismos para hacerlo también en la policía, me parece adecuado, porque sólo de esa manera podremos incentivar legalmente a los agentes de tránsito.

Tomamos desde luego la iniciativa para que en la Comisión de Gobernación la discutamos.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: muy bien, si no hay ninguna otra intervención, el procedimiento que seguiríamos sería solicitar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta, y las opiniones que aquí se han vertido y que están registradas en el acta, se turnan a las comisiones respectivas para ser incorporadas en su oportunidad.

Solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quiero comentarles que con relación a los resolutivos del dictamen, por lo que hace al PRIMERO, fracción I, se suprimen los incisos que están señalados en la Ley de Ingresos, que son el b), el c) y el n) que están relacionados con obras públicas; de la misma manera, le daría lectura a la propuesta de redacción del transitorio.

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor en la misma fecha que las reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla aprobado en Sesión de Cabildo del 13 de febrero de 2006 y tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2006, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, presentará a este Honorable Cabildo el Fondo de Incentivos para el Ejercicio 2007.

Los que estén por la aprobación del Dictamen, con las modificaciones y consideraciones señaladas, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO DIECINUEVE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XIX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan de manera

conjunta las Comisiones de Gobernación Justicia y Seguridad Pública; Patrimonio y Hacienda Municipal; y Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante Contrato de Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 m² respecto del polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ Y ERNESTO LARA SAID; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA OTORQUE MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO UNA FRACCIÓN APROXIMADA DE 1,335.74 M² RESPECTO DEL POLÍGONO NÚMERO 15 “TERRENO BALDÍO, MANZANA 42, LOTE SIN NÚMERO”, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA E INSTITUCIONES PARAMUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LICENCIADO “BENITO JUÁREZ GARCÍA”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- II.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV.- Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.- Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.-** Que el artículo 58 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que los trabajadores de base al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, podrán constituirse en Sindicato para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes; y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”, es de los que se encuentran registrados ante el Tribunal de Arbitraje y reúne todos los requisitos que establece la legislación aplicable.
- VII.-** Que son obligaciones de todos los patrones, contribuir al fomento de las actividades culturales y de deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo.
- VIII.-** Que por escritura número 20533 de fecha 29 de diciembre de dos mil tres, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 31 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 756254, con índice de Predio Mayor número 342813, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió del INFONAVIT, por donación en virtud de la constitución de la Unidad Habitacional La Margarita, de esta Ciudad, entre otros el Polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, con una superficie total de 18,076.23 metros cuadrados.
- IX.-** Que mediante Oficio número S.G.1/194/2005, de fecha Primero de Septiembre de los corrientes, el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”, solicito al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, la donación de una fracción aproximada de 1,335.74 m² respecto del Polígono citado en el punto anterior, que se ha acondicionado como campo de fútbol, mismo que cuenta con domicilio en Boulevard Municipio Libre número cinco mil novecientos uno de la Unidad Habitacional la Margarita
- X.-** Que la fundamentación con la que se basó la petición hecha mediante el oficio citado con anterioridad, estriba en que el área que se solicita se encontraba abandonada, por lo que los integrantes del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”, han realizado trabajos de limpieza, reforestación, siembra de pasto, alumbrado, albañilería y plomería, etc.. después de su jornada laboral e inclusive sábados y domingos, con la finalidad de contar con dicho campo deportivo; haciendo de manifiesto dichos trabajadores que mantendrán en óptimas condiciones y a darle el uso para el cual se ha estado usando.
- XI.-** Que Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el

uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XII.- Que esta Honorable Ayuntamiento esta en la disposición de otorgar mediante Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 m2 respecto del Polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”.

En virtud de todo lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 m2 respecto del Polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla y Secretario del Honorable Ayuntamiento, en el marco de sus atribuciones suscriban con el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”, Contrato de Comodato para otorgar el inmueble descrito en el resolutivo anterior, mismo que se anexa como proyecto al presente; la Sindicatura Municipal elaborará la versión final de dicho contrato y servirá como enlace entre el Honorable Ayuntamiento y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”, hasta su suscripción.

TERCERO.- El Comodato tendrá vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el catorce de febrero de dos mil ocho, pudiendo ser revocado en todo momento a petición del Honorable Ayuntamiento de Puebla, o en su caso, ratificado por la siguiente gestión del Gobierno Municipal. El comodatario observará en todo momento el cuidado del bien inmueble fungiendo como buen propietario y usándolo diligentemente, adquiriendo el uso del mismo, pero no los frutos y acciones, tal y como lo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sujetándose a las cláusulas de el contrato que en su momento se suscribirá.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE JUNIO DE 2006.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor.

Los que estén por la negativa.

En abstención, siete, gracias.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen, las siete abstenciones que quedan registradas en el acta.

PUNTO VEINTE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XX del Orden del Día, es la lectura discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2006, del ejercicio fiscal correspondiente.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutive del

dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2006, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.-** Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.-** Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III.-** Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV.-** Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los

Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- V.-** Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI.-** El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII.-** Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Mayo de 2006.
- VIII.-** Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de Mayo de 2006, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Mayo de 2006, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Mayo de 2006, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado De Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Mayo de 2006, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JUNIO DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

Este tema me parece que ha sido y será muy constante, muy recurrente, y me parece que el tema obliga, no es un tema menor, el ¿cómo una autoridad está haciendo el manejo de los recursos que le pertenecen al pueblo?, me parece que un tema como los impuestos, el ¿cómo una autoridad los administra?, el ¿cómo una autoridad se los devuelve a la sociedad en hechos concretos, en obras, en servicios públicos?.

Me parece que obliga y por supuesto que exige que una autoridad los trate con la debida vehemencia, con la debida constancia, y con la debida oportunidad, con el fin de que, bueno pues, la sociedad esté enterada y la autoridad pueda ir haciendo también todas aquellas correcciones, o ir tomando en cuenta todos aquellos señalamientos que, pues, en este Cuerpo Edilicio que al ser la máxima autoridad en la ciudad, pues se vayan tomando.

¿Cómo vamos al día de hoy?, que me parece que

es importante a los presentes, a los medios de comunicación, a la sociedad, y aquí mismo a todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, pues vayamos evaluando y vayamos también revisando el desempeño de las finanzas y de los recursos del pueblo de esta administración, eso me parece que es importante.

¿Cómo vamos?, insisto, el tema desafortunadamente me parece que ha sido poca la información con la que se ha contado para poder hacer los análisis respectivos, me parece que este tema de la documentación que hemos revisado ha sido sumamente poca, incompleta.

Y ¿por qué lo planteo?, a la fecha la constancia y la constante en esta Sesión de Cabildo es, o contamos con el estado de origen y aplicación de recursos, es decir, ingresamos tanto, y gastamos tanto, o lo que se llama el estado de posición financiera, entonces, a mí me parece que esto ha sido demasiado reducido la forma en cómo se han evaluado los estados financieros y cómo se ha evaluado el desempeño de los números en esta administración.

¿Por qué lo comento?, no hemos analizado hasta ahora, el desempeño de las dependencias, ¿cómo va erogando todas y cada una de las dependencias en lo que llevamos de esta administración?, hasta ahorita ese análisis no lo hemos hecho al interior de la Comisión de Hacienda, ni tampoco se ha discutido en esta Sesión de Cabildo, y me parece que es sumamente delicado y sumamente importante y hasta urgente, que este tema se discuta al interior de las comisiones, ¿cómo va gastando todas y cada una de las dependencias?.

El otro tema también ahí es, ¿cómo sabemos si las dependencias están cumpliendo o no, con el presupuesto que se les fue asignado?, es decir, le dimos y le autorizamos tanto dinero, ¿cómo sabemos si lo están gastando como se les fue asignado?, o si ya gastaron de más y de menos. Me parece que es sumamente importante este tipo de análisis y bueno, pues habrá que señalar que desafortunadamente hasta este momento esos temas no están a discusión, no se han puesto en la mesa, lamento la opacidad y lamento la poca disposición que se tiene por parte de esta administración, para que podamos rendir mejores cuentas a la sociedad y podamos informar con toda puntualidad, ¿cómo estamos gastando?, y en ¿qué estamos gastando?.

Esas son las dos preguntas pendientes, ¿cómo estamos gastando?, y ¿en qué estamos gastando?.

Hablando un poco de los números generales que hasta el momento se nos ha presentado, podemos señalar que desde el quince de febrero de dos mil cinco, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil seis, es decir, en estos quince meses de administración municipal, esta autoridad, esta administración, ha gastado poco más de dos mil trescientos millones de pesos, sí, dos mil trescientos millones de pesos y, ¿cómo se ha gastado?.

En nómina, poco más de setecientos millones de pesos, nómina y todo lo que conlleva, impuestos y demás; en materiales y suministros casi cien millones de pesos; en servicios generales, más de quinientos cincuenta y cuatro millones de pesos; en transferencias a las diferentes dependencias poco más de trescientos noventa millones de pesos, es decir, casi cuatrocientos millones de pesos; en bienes muebles e inmuebles, andamos ya casi rondando los setenta millones de pesos.

Y la obra pública, que debería de ser la prioridad, no sólo en ciertas obras visibles y, también por qué no decir, algunas de ellas importantes y necesarias en este momento para la ciudad, pero particularmente la obra pública, para Juntas Auxiliares y las colonias de este municipio, sólo hemos destinado cuatrocientos once millones de pesos, es decir, si lo comparamos contra la nómina, es casi el doble de lo que se ha gastado en nómina, y si lo comparamos con respecto a servicios generales, tenemos ciento sesenta millones de pesos, casi, casi, que se prefirieron destinar a los servicios generales que a la obra pública en esta administración.

Del total de los recursos que hemos tenido disponibles, insisto, desde el quince de febrero del dos mil cinco, hasta el treinta y uno de mayo del dos mil seis, hemos gastado dos mil doscientos cuarenta y siete millones de pesos, y solamente hemos destinado a obra pública cuatrocientos millones de pesos, es decir, no llegamos ni al veinte por ciento de los recursos gastados de los que se ha destinado a obra pública hasta el momento.

Esto me parece que es una cuestión alarmante, me parece que es una cuestión urgente el tratarlo al interior de la comisión respectiva, que es la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Municipal, para que verdaderamente se le dé prioridad a lo que es prioritario, a la obra pública, al beneficio concreto para todas las colonias y juntas auxiliares.

Ahora, ¿qué pasa con este tema?, que como comentábamos es un tema poco abordado al interior de la comisión y en este Cabildo, me parece que eso es lamentable, pero lo más lamentable es el silencio con el que generalmente responde este Cabildo, un tema tan importante como es la rendición de cuentas, como es el enterar a la sociedad de, ¿cómo se están gastando recursos?, me parece que es sumamente lamentable el silencio, porque, el que calla, otorga.

Es todo, Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, después el Regidor Loyola.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, indica: no cabe duda que es una combinación atractiva la de la fiebre del mundial con la calentura electoral previa a las elecciones, y se sube a la cabeza y confunde, y confunde las funciones de un Regidor con las de, a lo mejor un funcionario del ORFISE, y hay quienes piensan que por ser Regidores, tendrían facultades supra constitucionales o algo más allá, pero bueno.

Les quiero decir que a los que solicitan vehemencia, constancia y oportunidad, aquí ha habido vehemencia, constancia y oportunidad, y un poco más, no sólo al interior de la Comisión de Hacienda en las reuniones de trabajo que hemos tenido con la Tesorería y con diferentes dependencias, concretamente con el Rastro en el tema financiero, pero lo más importante, es lo que el ciudadano común y corriente ve en la calle, ve en los programas sociales, ve en la obra pública que se ha hecho durante los más de doce meses que llevamos ya al frente de la administración municipal, encabezándola con Enrique Doger.

Esos son los resultados que importan Señores Regidores que solicitan otro tipo de intervenciones con fines muy, muy claros previos a la época en que vivimos.

Yo quisiera compartirles algunos de los datos que realmente nos ocupan, que son parte de nuestras

atribuciones, de nuestras funciones y que podemos derivar de los informes que han sido circulados con toda anticipación a todos nosotros, y que pueden ver al final de su carpeta, muchos de los que dice, el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra. Y ahí podemos ver que los ingresos tuvieron un incremento importante respecto al mes anterior en un quince por ciento, esto a pesar del decremento en las participaciones federales de casi setenta millones de pesos con respecto al mes anterior.

Las participaciones estatales se vieron en este rubro, mismas que tienen como destino, el incrementar la obra pública municipal.

En cuanto a los ingresos propios, se observa una constante en el comportamiento recaudatorio del municipio, incluso un ligero incremento en el rubro de impuestos, se espera que a partir de este mes se tenga un incremento derivado de la nueva estructura orgánica y de programa de regularización de giros comerciales y empadronamiento, que por cierto el día de hoy hemos autorizado y aprobado la creación del fondo de incentivos que mucho tendrá que ver con esta medida.

En materia de egresos compañeros Regidores, medios de comunicación, el ejercicio del gasto se ha observado en todo momento la normatividad presupuestal, teniendo un comportamiento, podríamos decir que estable, cumpliendo con las metas programadas y los compromisos presupuestados dentro de los que destacan los siguientes:

En materia de servicios personales se ve reflejado en este mes el pago que bimestralmente se realiza al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cesantía, vejez y edad avanzada.

En cuanto a materiales y suministros y servicios generales que comprenden los capítulos 2000 y 3000, la suma erogada asciende a cuarenta y siete millones de pesos, cifra similar a la de meses anteriores y que permite estar dentro de lo presupuestado para el ejercicio fiscal dos mil seis, es decir, al mes de mayo consideramos razonable el nivel de gasto que llevamos con respecto a lo que nosotros mismos aprobamos para el ejercicio fiscal dos mil seis.

En estos rubros se cubren gastos importantes que en buena medida están enfocados a los servicios que esta administración presta a la ciudadanía, entre los que

destacan combustible para los vehículos de seguridad pública; pago de servicio de alumbrado público; gastos de operación de las diferentes áreas como Desarrollo Social, Atención Ciudadana, entre otros, que efectivamente cuestan, y cuestan mucho como se ha dicho anteriormente. Y ahí están a la vista de todos los ciudadanos.

En el rubro de transferencias se encuentran los pagos que se realizan al DIF Municipal, al Organismo Operador de Limpia y a las Juntas Auxiliares, sumando un total de veintitrés millones de pesos.

En el renglón de obra pública, destacan los anticipos dados a contratistas así como el pago de estimaciones del orden de cuarenta y siete millones de pesos.

En virtud de lo anterior compañeros Regidores, y considerando que el estado de origen y aplicación de recursos, refleja la situación de las finanzas del municipio, se considera debe de ser aprobado, considerando que el seguimiento a la información plasmada en los mismos, la lleva a cabo el auditor externo, siendo el Órgano de Fiscalización Superior el que realiza la revisión a los soportes documentales existentes, aunque haya a quienes les fascinaría estarlo haciendo de manera personal, pero eso tendrá que ser en otra gestión. Muchas gracias.

El Presidente Municipal, indica: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

No quisiera caer en alguna redundancia en lo que ya ha planteado el Regidor Pablo Fernández, porque sería ocioso hacerlo, toda vez que como ustedes conocen y saben, durante estos quince meses de la actual administración hemos sido muy cuidadosos en hacer un análisis de lo que es el estado de origen y aplicación de los propios recursos del Municipio.

Creo que en esta ocasión el propio comportamiento que se ha tenido durante estos quince meses, no es más que prueba fehaciente de la manera en que se aplican los mismos en los diferentes rubros, principalmente en los que mencionó el Licenciado Pablo Fernández, así como el compañero Regidor también, Manuel Janeiro.

Yo sí quisiera hacer aquí dos recomendaciones, una, que para ser más puntuales y para tener mayor información, se nos entregara por parte de la Presidencia de la Comisión de Patrimonio, el estado de origen con un tiempo, el suficiente como para que podamos hacer también algún otro tipo de análisis un poco más completo.

Y la otra recomendación sería, hacia la propia administración central, a que no vayamos a caer en irregularidades como las hubo en el pasado y tengamos que estar huyendo, tengamos que estarnos escondiendo derivado de que no se nos aprueben las cuentas públicas y tengamos que estar en una situación de huida, porque eso sí sería lamentable para todo este Cabildo.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, manifiesta: para no confundir a la opinión pública, a los medios aquí presentes, quiero volverles a recordar que en el rubro de obra pública se expresan muchos anticipos que se han dado y no la totalidad que se deberá de erogar en obra pública, porque la obra pública tiene que ser pagada al finiquito. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante del Cabildo?.

Si no hubiera más participación, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Los Regidores que estén por la negativa, seis votos.

En abstención.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO VEINTIUNO

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XXI del Orden del Día, son Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores que así lo soliciten para agendar dichos asuntos.

Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Jorge Cruz Lepe, ¿alguien más?.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo en el punto de Asuntos Generales.

(AG1).- El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, señala: son dos asuntos Presidente, me voy a permitir leer únicamente los resolutivos, en un caso del dictamen, y en otro caso del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN D ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PAGO DE ASIGNACIONES PARA REQUERIMIENTOS DE CARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que como lo establece el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización,

funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

- III. Que los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes y transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de los cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de comisión permanente.
- IV. Que el quinto eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, lo constituye el denominado "Puebla, con un Gobierno de Resultados y cercano a la Gente", el cual implica una serie de acciones externas e internas de la Administración Pública Municipal, tales como la modernización administrativa, mejora regulatoria, transparencia y profesionalización del servicio público municipal, lo anterior conlleva al establecimiento de estrategias y líneas de acción que tienen, entre otras, la finalidad de otorgar a los servidores públicos que integran la administración pública municipal, estímulos económicos adicionales a sus remuneraciones ordinarias.
- V. Que ha sido una constante de la administración pública municipal, remunerar y compensar al personal de sus dependencias y entidades, por productividad, resultados de trabajo y consecución de los objetivos institucionales, acción compensatoria que es común a los gobiernos, Federal, Estatal y Municipales, y que busca por una parte, incentivar el adecuado desarrollo de la función pública, y por otro compensar el profesionalismo en el desempeño de los servidores públicos.
- VI. Que derivado de lo anterior, y con independencia de que tales acciones forman parte de la relación de trabajo se ha establecido entre el Ayuntamiento y sus servidores públicos, una asignación para requerimientos de cargos de servidores públicos, con la finalidad de cubrir las erogaciones para remunerarlos y compensarlos de forma extraordinaria, por su productividad, resultados en su trabajo, consecución de los objetivos institucionales, así como del adecuado desarrollo de las funciones directivas que desempeñan.
- VII. Los recursos para operar las remuneraciones y compensaciones extraordinarias, antes referidas, afectan el capítulo 3000 (tres mil), del Presupuesto de Egresos, correspondiente a "Servicios Generales", y su distribución se lleva a cabo tomando en cuenta la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia de los Servidores Públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se confirma la asignación para requerimientos de cargos de servidores públicos, que tiene como finalidad la de cubrir las erogaciones para remunerarlos y compensarlos de forma extraordinaria, por su productividad, resultados en su trabajo, consecución de los objetivos institucionales, así como el adecuado desarrollo de las funciones directivas que desempeñan; llevándose a cabo su distribución en base a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia de los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a fin de que lleve a cabo las acciones necesarias para la observancia y adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE JUNIO DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDOR PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: es el primer asunto que toca en asuntos generales, lo someteríamos a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Si no hubiera intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente al punto que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estén por la negativa.

En abstención, una.

Con una abstención, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El siguiente punto, asuntos generales del Regidor Pablo Fernández del Campo

El **Presidente Municipal**, indica: tiene un segundo punto el Regidor Pablo Fernández del Campo, tiene la palabra.

(AG2).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone:
HONORABLE CABILDO:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XXXVIII, 91 FRACCIONES II, III, XLVI, Y LXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCIÓN Y CONJUNCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA:

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, reconocen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica.
- II.- Que conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece como atribuciones de los Ayuntamientos fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y celebrar los convenios y actos para la mejor administración del Municipio.
- III.- Que conforme a lo establecido en la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Presidente Municipal, cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de los que esta Ley establece.
- IV.- Que el SOAPAP es un Organismo Público descentralizado del Municipio de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 1984, con sus reformas y adiciones vigentes, con las atribuciones que conforme al mismo le corresponden en la prestación de los

servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- V.-** Que para la celebración del presente Convenio el Ingeniero Francisco Palomino Echartea, acredita su personalidad como Director General con el Acuerdo y Nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en su carácter de Presidente del Consejo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla de fecha 1 de febrero de 2005 con las facultades que para este Acto le confieren los artículos 14 y 15 Fracción VI reformados de su Decreto de creación, así como con la Autorización emitida por el consejo directivo de el "SOAPAP" y contenida en el Acta de sesión de fecha 6 de junio de 2005.
- VI.-** Que por Sistema de Agua Potable y Alcantarillado se entiende por el conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiendo como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales.
- VII.-** Que con fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco el Municipio de Puebla celebró con el Gobierno del Estado y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, Convenio de Coordinación para la ejecución y conjunción de acciones del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, específicamente en el Municipio de Puebla;
- VIII.-** Que en términos de la Cláusula Segunda, inciso c) del citado Convenio y para la consecución de su objeto, el Gobierno del Estado se comprometió a aportar la cantidad de \$99,187,690.17, la Comisión Nacional del Agua la cantidad de \$88,858,030.00, ejercidos directamente por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y el Municipio de Puebla la cantidad de \$49,784,123.83;
- IX.-** Que una de las obligaciones de la administración pública municipal es la de mantener informado al Cabildo de las acciones, asignación y aplicación de recursos que se realicen en cumplimiento de los compromisos contraídos;
- X.-** Que en términos del punto anterior, se anexa al presente el listado de obras públicas materia del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, específicamente en el Municipio de Puebla, objeto del citado Convenio;
- XI.-** Que el Convenio de Coordinación en atención a su Cláusula Décima Primera, tiene una vigencia del veintidós de diciembre de dos mil cinco al treinta y uno de julio de dos mil seis;

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Cuerpo Edilicio impone y aprueba la aportación de la cantidad de \$ 49,784,123.83 y aplicación de recursos por parte del Municipio de Puebla en cumplimiento al Convenio de Coordinación para la ejecución y conjunción de acciones del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, específicamente en el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal realice las gestiones necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 13 DE JUNIO DE 2006.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor. Está a la consideración del Honorable Cabildo el punto que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo, que es firmado por un servidor.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias Señor Presidente, nada más me parece importante, bueno, pues todo lo relacionado con el agua y el saneamiento y el alcantarillado de la Ciudad de Puebla, bueno, pues es un tema que merece una prioridad y me parece que estamos totalmente de acuerdo.

Lo que yo sí creo conveniente Señor Presidente, es que, si bien en este acuerdo que está presentado, bueno, son una serie de obras que en su mayoría propone el Gobierno del Estado, lo que yo creo que sí es muy importante, es que para el año que viene, para el dos mil siete podamos tomar el punto de acuerdo de nosotros, presentar una serie de proyectos que puedan sumarse a esta bolsa de recursos, de tal forma que la siguiente bolsa de los recursos que se nos asignen, no sean de puras obras dadas por el Gobierno del Estado, sino que también nosotros podamos ahí aportar en base a las prioridades que tengamos como administración, como el propio Plan Municipal de Desarrollo y como alguna otra de las políticas o prioridades que establezcamos en esta administración.

Hay algún tema que en su momento abordaremos, como el asunto de la reforestación de la Malinche y algún otro tema ahí, que creo que también va muy bien de la mano con el tema y que creo que, vale la pena también que nosotros lleváramos mano con este tema. Es todo Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: sí Señor Presidente, efectivamente platicamos antes de entrar a esta Sesión de Cabildo de la pertinencia de que sea el propio Ayuntamiento el que tenga mano, dado de que tenemos nosotros el pulso más cercano con la ciudadanía, entonces, es un punto de acuerdo que tomamos antes que sea el propio Cabildo, el que pida cuáles son las obras que más le interesa al Municipio, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, ¿si algún otro integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera otra intervención, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al punto que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo, y donde además se incorpora la opinión, el punto que ha señalado el Regidor Janeiro, respecto a que en el dos mil siete sean programadas obras por parte del Honorable Ayuntamiento, en tema de agua potable que es prioridad en esta Ciudad, agua potable, drenaje y alcantarillado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que presentó el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Algún o alguna Regidora que esté en contra.

En abstención, el voto del Regidor Fermín Castillo se considera en abstención.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El siguiente Regidor anotado, es el Regidor Arturo Loyola.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Loyola.

(AG3).- El Regidor Arturo Loyola González,

expone: gracias Señor Presidente.

El catorce de septiembre del año pasado, se aprobó por este Cabildo el contratar al Despacho Contable y Jurídico, Asociados Escalante, para ver la posibilidad de recuperar los impuestos del dos mil dos y al dos mil cuatro, por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado, el día de mañana se cumplen ya nueve meses de que se aprobó y se dijo que en un plazo no mayor de seis se daría alguna respuesta.

Creo que ha pasado el tiempo necesario, el tiempo suficiente como para que la propia Tesorería nos pudiese informar de los avances de esta gestión que se haya realizado. Ese sería un punto que trataría yo.

(AG4).- Y otro punto es el de que el día treinta y uno de mayo de este año, nos enteramos también a través de los propios medios de que por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se había requerido nuevamente a esta administración el pago de los impuestos que también no se cubrieron por parte de la administración pasada con respecto al impuesto sobre productos del trabajo y que la pregunta sería:

Si se va a cubrir en esta administración ese adeudo que se tiene como se han venido cubriendo, como se ha venido solventando todos los adeudos que se heredaron de la administración pasada, ¿mediante qué partida se van a cubrir en este periodo?, o, ¿se van a cubrir en algún otro?, o, ¿cuáles son los trámites?, porque pues, simplemente nos enteramos a través de los medios, pero algunos nos dicen una cosa y algunas veces nos salen con otras declaraciones que en verdad no sabemos a ciencia cierta cuál sea la realidad.

Sabemos que son once millones seiscientos mil pesos los que se dejaron de pagar, y que si no se cubrieron, también pedirle a la propia Contraloría si es que se retuvieron, y ¿qué destino fue el que tuvieron estos once millones seiscientos mil pesos?, porque pues, no vemos nada, se hizo el acta entrega – recepción, estuvo el Contralor anterior, ahora tenemos otro, pero no sabemos nada a ciencia cierta, qué es, o cómo se vaya a actuar en caso de existir todo este tipo de irregularidades, que como ya lo hemos venido padeciendo, se pagan adeudos del seguro, se pagan adeudos del agua, se pagan adeudos a los ejidatarios, se pagan adeudos a Hacienda, y quién sabe cuántos más vengan, estamos a año y medio de esta

administración, y quisiéramos saber cuánto más se debe, y de qué manera se va a pagar.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, por la trascendencia de los temas que ha abordado en su intervención el Regidor que ha hecho uso de la palabra, el trámite que estoy proponiendo a este Honorable Cabildo, es:

Instruir al Secretario del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería Municipal, a la Contraloría un informe puntual respecto a estos temas que se han abordado y turnarlos a las comisiones de Hacienda y Patrimonio con el fin de que se haga un análisis a fondo y en la siguiente Sesión de Cabildo, sea presentada esta información originada desde la Tesorería y la Contraloría y conocida por las comisiones respectivas.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Presidente, nada más para el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra. Desafortunadamente ha presentado denuncias que no han prosperado por la torpeza de no leer. Yo quiero recordarle al Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra que él estuvo en la Comisión Transitoria de Entrega – Recepción, que desafortunadamente no puso el empeño, el entusiasmo, ni el trabajo para llevar a buen término lo que nos estaban entregando en ese momento.

En el anexo veintiséis que ahora mismo se lo voy a hacer llegar, existe en la entrega – recepción, la firma del Contador Público Ramón Arturo Botello Vargas, del Contador Público Jorge Alfonso Ruiz Romero, como servidor público entrante y en el punto ocho del anexo veintiséis, dice: Convenio de finiquito recíproco de adeudos de la Federación y el Municipio de Puebla en relación con el impuesto sobre productos del trabajo.

Aquí está, aquí está el convenio entregado, dice: en el escritorio, y esta administración tendrá que darle seguimiento. Si gusta usted, Señor Regidor, con este papel puede dirigirse a la Procuraduría y presentar una denuncia contra quien resulte responsable, por no dar el seguimiento al mismo, y por estar levantando falsos en el sentido de que no había esta información en la entrega – recepción.

Yo sí le solicitaría que fuera un poco más atento a lo que recibe, a lo que firma, o a lo que lee. Es todo Señor

Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Señor Síndico Municipal, para abundar en la información de este caso.

El **Síndico Municipal**, plantea: gracias Señor Presidente. Solamente quiero significar que toda entrega – recepción, se hace con las reservas de ley, en todo caso y para mayor abundamiento, también quiero señalar que en la entrega – recepción, no se hace referencia a trece créditos fiscales ya determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT Delegación Norte concretamente y que suman aproximadamente doce millones de pesos. Esos documentos han sido notificados recientemente al Ayuntamiento, por tal motivo, no se tenía conocimiento de su existencia.

Inclusive, quiero señalar, que por conducto de la Sindicatura hemos solicitado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, nos otorguen copia de esos expedientes, que no fueron entregados, no fueron recepcionados en el acto de entrega – recepción.

Entonces, yo creo que, con todo respeto, yo pediría a mis compañeros que no se anticipen, porque habremos de informarles debidamente, pero sí una cosa quiero adelantar, el documento que acaba de presentar el Regidor Encinas, nada tiene que ver con los créditos fiscales que nos acaba de notificar la Secretaría de Hacienda y eso sí lo puedo asegurar, no tenemos los expedientes, y por eso estamos pidiendo copia de todos ellos, para podernos enterar y en su oportunidad informar responsablemente a esta Autoridad Municipal para que se tomen las medidas pertinentes, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: gracias Señor Síndico, cuando nosotros hicimos la pregunta en relación a la situación que guardaba el adeudo que supuestamente se tiene de los once millones seiscientos mil pesos, no quiere decir que no desconozcamos esto, porque efectivamente, nosotros lo firmamos, y le quiero recordar al Señor Encinas que en aquella ocasión, cuando se iba a firmar, él, de manera muy puntual, dijo que no tocáramos a uno de sus gurús que es el Señor Jorge Espina Reyes, porque íbamos a causar

problema y que habría que cubrirle el adeudo que se tenía con la famosa obra del Distribuidor Juárez – Serdán, y que eran de los veintiséis millones de pesos.

Eso sí es corrupción, y eso sí es tratar de cubrir y de solapar a quien se quiso aprovechar y quien se aprovechó en la administración pasada, textualmente nos lo planteó y nos dijo que no planteáramos lo de los veintiséis millones y que habría que cubrirlos, y que recuerde bien que fue en una sesión, aquí abajo de Palacio. Es todo.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: Señor Presidente, el que acusa, está obligado a probar y yo tengo entendido que todas las sesiones de la Comisión Transitoria, fueron grabadas, y bueno, pues, le pido a Secretaría General que presente ese audio donde mencioné esto. Yo sé que el tratar de difamar, calumniar, mentir, pues es algo ya propio de un partido político que ahora, bueno pues, ha sido denunciado públicamente por varios actores, ¿no?, y bueno pues, esto no causa mayor conmoción a ninguno de nosotros, que algún miembro no diré, prominente de ese partido, pues siga en esa tónica, ¿verdad?, calumniar, mentir y difamar, ha sido el ser y el quehacer de alguno que dice ser servidor público. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: no, no, no se trata de traer polémica, si se refiere al cuñado incómodo, bueno, yo creo que la empresa ahí está Hildebrando, pues ahí está claramente las pruebas, están aportadas y tendrá que ser la autoridad la que tenga que responder, ahora ya hay cuñados incómodos, como en el pasado también hubo hermanos incómodos, amigos incómodos y ahora, bueno, su jefe político, incómodo también de lo que acabo de mencionar.

No se grabó, porque fue en corto cuando lo dijo, y hay testigos y creo que no estoy mintiendo de lo que acabo de afirmar hace un rato.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, si no hay alguna otra intervención a este respecto, el trámite que

daríamos, insisto, Señoras y Señores Regidores, sería como lo señaló el Síndico Municipal, de manera responsable tener la información que la Tesorería Municipal tiene, la Sindicatura y la Contraloría, para ser turnado a las comisiones respectivas y tratar estos puntos en una futura Sesión de Cabildo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: el siguiente Regidor anotado en asuntos generales es el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

(AG5).- El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, indica: gracias Señor Presidente. Quisiera mencionar que en la anterior Sesión de Cabildo, la que correspondió al mes de mayo, efectivamente en asuntos generales se solicitó que se turne a las comisiones, o que se turnara a las comisiones conjuntas correspondientes, el análisis y discusión acerca de tres temas que en determinadas ocasiones se han estado tratando dentro de las mismas, pero que no hemos llegado a una solución final.

Estoy hablando con respecto al horario del cierre de los llamados antros.

Al análisis del cobro de los estacionamientos en centros comerciales.

Y por supuesto a lo que tendría que ser la decisión de este Honorable Cabildo en cuanto a la concesión o no, de lo que es el alumbrado público.

Por tanto, Señor Presidente yo insistiría una vez más, para que a la brevedad pudiéramos en las comisiones respectivas analizar y tomar la decisión correspondiente, que es lo que están esperando los ciudadanos que dentro de estas Sesiones de Cabildo se tomen. Por tanto, insisto, y reitero la necesidad de darle una solución lo antes posible, a estos tan importantes temas, que me parece que la ciudadanía está en espera de poder tener la respuesta de esta determinación, y yo solicitaría insisto que se turnara lo antes posible, ojalá, ya con la calentura del fútbol antes de que termine el mundial, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: muy bien, si hay algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra, respecto a lo que ha planteado el Regidor Jorge Cruz

Lepe. Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: sí, con relación a lo que acaba de señalar el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, efectivamente está asentado en el acta de la sesión correspondiente lo que nos acaba de señalar, sin embargo, no fue votado el punto, lo que yo sugeriría en todo caso, que sea votado para que le dé trámite el Presidente Municipal, tal y como establece el Código Reglamentario y sea turnado a comisión.

El **Presidente Municipal**, señala: de tal forma que giramos instrucciones a la Secretaría para que sea turnado a las comisiones respectivas y ser abordado con información precisa y con dictamen respectivo en una futura sesión.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, comenta: sí con todo gusto, inclusive, gracias Señor Presidente, si requiere ser votado, lo votamos en este momento.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, que dada la propuesta hecha por el Regidor que ha hecho uso de la palabra, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación respectiva en torno a turnar a la comisión la solicitud que ha hecho el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: con relación a la propuesta que hace el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, y a la instrucción del Presidente, el trámite que le acaba de dar, quiero informar a ustedes que los puntos serán de acuerdo a lo que señala el Reglamento y por la naturaleza de los mismos, abordados en comisiones conjuntas que considera la Comisión de Transporte; considera la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y a la de Gobernación, los Regidores que estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

Los Regidores que estén en contra.

En abstención, un voto por ausencia del Regidor Fermín Castillo.

Por Mayoría de votos se APRUEBA que se turne a las Comisiones Unidas la propuesta que hizo el Regidor

Jorge Arturo Cruz Lepe.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: se han agotado los puntos del Orden del Día. Señor Presidente y se le ha dado cumplimiento.

El **Presidente Municipal**, menciona: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las catorce horas con veinte minutos–, del Trece de Junio del dos mil seis.

Gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO